



CONVENIO CELEBRADO ENTRE LA FIDUCIARIA COLOMBIANA DE COMERCIO EXTERIOR S.A., FIDUCOLDEX, COMO VOCERA Y ADMINISTRADORA DEL PATRIMONIO AUTÓNOMO FONDO PARA LA VIDA Y LA BIODIVERSIDAD Y EL CABILDO INDIGENA DE TAGANGA.

CONVENIO No. 042-2026

Entre los suscritos a saber, por una parte, ANA PATRICIA DARAVIÑA CANIZALES, identificada con la cédula de ciudadanía No. 29.952.191, actuando en calidad de Representante Legal Suplente de la FIDUCIARIA COLOMBIANA DE COMERCIO EXTERIOR S.A., FIDUCOLDEX, quien actúa única y exclusivamente como *vocera y administradora* del Patrimonio Autónomo FONDO PARA LA VIDA Y LA BIODIVERSIDAD identificado con NIT. 830.054.060-5, constituido mediante Contrato de Fiducia Mercantil No. 1292¹ celebrado entre Fiducoldex S.A., y el Ministerio de Ambiente y Desarrollo Sostenible el día 30 de noviembre de 2023, comprometiendo única y exclusivamente el patrimonio del citado Fideicomiso, quien en adelante se ARIEL DANIELS DE ANDREIS identificado con la cédula de ciudadanía número 12.539.339 de Santa Marta, quien actúa en nombre de representación legal de la COMUNIDAD INDÍGENA TAGANGA- CABILDO INDÍGENA identificado bajo NIT. 901.476.111-0 constituida mediante acta del 28 de octubre de 2011, e inscrita en el Registro de Comunidades Indígenas del Ministerio del Interior mediante Resolución no. 010 del 05 de febrero de 2020 quien en adelante se denominará EL ALIADO y/o TAGANGA, y quienes en conjunto se denominará LAS PARTES, hemos convenido celebrar el presente CONVENIO, el cual se regirá por las cláusulas que se insertan a continuación, previas las siguientes:

CONSIDERACIONES

1. Que la Ley 99 de 1993 le asigna al Ministerio de Ambiente y Desarrollo Sostenible la competencia para la formulación de políticas públicas ambientales, que abarcan aspectos de dirección y coordinación de procesos de planificación y ejecución de actividades en materia ambiental; definición de programas y proyectos para el saneamiento del medio ambiente o en relación con el manejo, aprovechamiento, conservación, recuperación o protección de los recursos naturales renovables y del medio ambiente; contratación de estudios de investigación y seguimiento de procesos ecológicos y ambientales; y administración de vehículos financieros como el Fondo

¹ *Contrato de fiducia mercantil: negocio jurídico regulado por el artículo 1226 del Código de Comercio, mediante el cual una persona (fideicomitente) transfiere bienes a una sociedad fiduciaria (fiduciario), para que los administre o enajene con un fin determinado, en beneficio propio o de un tercero. Se rige además por el Estatuto Orgánico del Sistema Financiero y el Decreto 2555 de 2010.*

CONVENIO CELEBRADO ENTRE LA FIDUCIARIA COLOMBIANA DE COMERCIO EXTERIOR S.A., FIDUCOLDEX, COMO VOCERA Y ADMINISTRADORA DEL PATRIMONIO AUTÓNOMO FONDO PARA LA VIDA Y LA BIODIVERSIDAD Y EL CABILDO INDIGENA DE TAGANGA.

Nacional Ambiental-FONAM, Fondo de Compensación Ambiental -FCA, entre otros fondos, como el ahora Fondo para la Vida y la Biodiversidad

2. El Sistema Nacional Ambiental - SINA se encuentra integrado por los siguientes componentes: i) Los principios y orientaciones generales contenidos en la Constitución Nacional, en la Ley 99 de 1993 y en la normatividad ambiental que la desarrolle. ii) La normatividad específica que no fue derogada por la Ley 99 de 1993 y la que se desarrolle en virtud de la Ley. iii) Las entidades del Estado responsables de la política y de la acción ambiental, señaladas en la Ley. iv) Las organizaciones comunitarias y no gubernamentales relacionadas con la problemática ambiental. v) Las fuentes y recursos económicos para el manejo y la recuperación del medio ambiente. vi) Las entidades públicas, privadas o mixtas que realizan actividades de producción de información, investigación científica y desarrollo tecnológico en el campo ambiental. (art. 4, Ley 99 de 1993).
3. Como cabeza del SINA y de la lectura integral de las funciones asignadas por la Ley 99 de 1993 al Ministerio de Ambiente y Desarrollo Sostenible le corresponden la competencia de formulación de políticas públicas ambientales, para abarcar aspectos de dirección y coordinación de procesos de planificación y ejecución de actividades en materia ambiental; definición de programas y proyectos para el saneamiento del medio ambiente o en relación con el manejo, aprovechamiento, conservación, recuperación o protección de los recursos naturales renovables y del medio ambiente; contratación de estudios de investigación y seguimiento de procesos ecológicos y ambientales; y administración de vehículos financieros como el Fondo Nacional Ambiental – FONAM, Fondo de Compensación Ambiental – FCA, entre otros fondos, como el ahora Fondo para la Vida y la Biodiversidad.
4. En el contexto descrito se expidió el artículo 49 de la Ley 2277 de 2022 “Por medio de la cual se adopta una reforma tributaria para la igualdad y la justicia social y se dictan otras disposiciones”, con el cual se modificó el artículo 223 de la Ley 1819 de 2016, se creó el Fondo para la Sustentabilidad y la Resistencia Climática – FONSUREC – como un *“Patrimonio Autónomo, adscrito al Ministerio de Ambiente y Desarrollo Sostenible”* y precisa que *“sus recursos serán administrados por la sociedad fiduciaria que el Ministerio de Ambiente y Desarrollo Sostenible determine..”*
5. Dicho artículo definió la destinación específica del Impuesto Nacional al Carbono, para lo cual estableció que el 80% de los recursos que se recauden por concepto de este impuesto se destinarán,

2 de 59

PATRIMONIO AUTÓNOMO FONDO PARA LA VIDA Y LA BIODIVERSIDAD

Defensor del Consumidor Financiero de la FIDUCIARIA COLOMBIANA DE COMERCIO EXTERIOR S.A. - FIDUCOLDEX - Dr. Carlos Mario Serna Jaramillo (Principal) y la Dra. Patricia Amelia Amézquita Rojas (Suplente) ubicados en la Carrera 16A #80-63 Oficina 601 Edificio Torre Oval, Bogotá D.C. PBX (601) 4898285 atención telefónica 24 horas. e-mail: defensoria@defensoriasernarojas.com; Horario de atención 8:00 a.m. a 12:00 m. y de 2:00 p.m. a 5:00 p.m. de lunes a viernes. Página web www.defensoriasernarojas.com. Si Usted requiere información adicional acerca de la Defensoría del Consumidor Financiero de FIDUCOLDEX S.A., consúltenos de forma telefónica al (601) 7470909, dirijase directamente a nuestras oficinas ubicadas en la Calle 28 No. 13A- 24 Piso 6, en la ciudad de Bogotá D.C., o al correo electrónico fiducoldex@fiducoldex.com.co. Las funciones del Defensor del Consumidor son las que corresponden al artículo 13 de la Ley 1328 de 2009, y demás normas que la reglamentan y que se relacionan a continuación: 1.- Atender de manera oportuna y efectiva a los consumidores financieros de las entidades correspondientes. 2.- Conocer y resolver en forma objetiva y gratuita para los consumidores, las quejas que éstos le presenten; 3.- Actuar como conciliador entre los consumidores financieros y la respectiva entidad vigilada en los términos indicados en la Ley 640 de 2001, su reglamentación, o en las normas que la modifiquen o sustituyan; 4.- Ser vocero de los consumidores financieros ante la respectiva entidad vigilada. 5.- Efectuar recomendaciones a la entidad vigilada relacionadas con los servicios y la atención al consumidor financiero, y en general en materias enmarcadas en el ámbito de su actividad; 6.- Proponer a las autoridades competentes las modificaciones normativas que resulten convenientes para la mejor protección de los derechos de los consumidores financieros; y, 7.- Las demás que le asigne el Gobierno Nacional y que tengan como propósito el adecuado, desarrollo del SAC.



CONVENIO CELEBRADO ENTRE LA FIDUCIARIA COLOMBIANA DE COMERCIO EXTERIOR S.A., FIDUCOLDEX, COMO VOCERA Y ADMINISTRADORA DEL PATRIMONIO AUTÓNOMO FONDO PARA LA VIDA Y LA BIODIVERSIDAD Y EL CABILDO INDIGENA DE TAGANGA.

a través del Ministerio de Ambiente y Desarrollo Sostenible “al manejo de la erosión costera; la reducción de la deforestación y su monitoreo; la conservación de fuentes hídricas; la protección, preservación, restauración y uso sostenible de áreas y ecosistemas estratégicos a través de programas de reforestación, restauración, esquemas de Pago por Servicios Ambientales (PSA), priorizando los municipios PDET donde haya presencia de economías ilícitas, incentivos a la conservación, entre otros instrumentos; la promoción y fomento de la conservación y uso sostenible de la biodiversidad; el financiamiento de las metas y medidas en materia de acción climática establecidas en la Ley 2169 de 2021, así como las previstas en la Contribución Determinada a Nivel Nacional de Colombia (NDC) sometida ante la Convención Marco de las Naciones Unidas para el Cambio Climático, o cualquiera que la actualice o sustituya, de conformidad con los lineamientos que establezca el Ministerio de Ambiente y Desarrollo Sostenible”. Sobre el particular dichos recursos, una vez ingresen al Fondo, se debe garantizar que su uso se enmarca dentro de los temas habilitados por la ley.

Se establece que dichos recursos del recaudo del Impuesto Nacional al Carbono serán administrados a través del Fondo para la Sustentabilidad y la Resiliencia Climática -FONSUREC- el cual se creó como un Patrimonio Autónomo, adscrito al Ministerio de Ambiente y Desarrollo Sostenible, cuyos recursos serán administrados por la sociedad fiduciaria que el Ministerio de Ambiente y Desarrollo Sostenible determine.

Se definió que “la selección de la sociedad fiduciaria, su contratación, así como los actos y Convenios requeridos para la administración, distribución y ejecución de los recursos se regirá por las normas del derecho privado, observando en todo caso los principios de igualdad, moralidad, eficacia, economía, celeridad, imparcialidad y publicidad”.

6. Que mediante el parágrafo 1º del artículo 49 de la Ley 2277 de 2022, que modificó el artículo 223 de la Ley 1819 de 2016, se dispuso lo siguiente:

“Créase el Fondo para la Sustentabilidad y la Resiliencia Climática (FONSUREC) como un Patrimonio Autónomo, adscrito al Ministerio de Ambiente y Desarrollo Sostenible y sus recursos serán administrados por la sociedad fiduciaria que el Ministerio de Ambiente y Desarrollo Sostenible determine. La selección de la sociedad fiduciaria, su contratación, así como los actos y CONVENIOS requeridos para la administración, distribución y ejecución de los recursos se regirá



CONVENIO CELEBRADO ENTRE LA FIDUCIARIA COLOMBIANA DE COMERCIO EXTERIOR S.A., FIDUCOLDEX, COMO VOCERA Y ADMINISTRADORA DEL PATRIMONIO AUTÓNOMO FONDO PARA LA VIDA Y LA BIODIVERSIDAD Y EL CABILDO INDIGENA DE TAGANGA.

por las normas del derecho privado, observando en todo caso los principios de igualdad, moralidad, eficacia, economía, celeridad, imparcialidad y publicidad. El FONSUREC tendrá como mínimo un consejo directivo y un director ejecutivo. El Ministerio de Ambiente y Desarrollo Sostenible reglamentará la administración y funcionamiento del FONSUREC.” (Subrayado y negrilla fuera del texto).

7. Posteriormente, el artículo 196 de la Ley 2294 de 2023, por la cual se expidió el Plan Nacional de Desarrollo 2022-2026 “Colombia Potencia Mundial de la Vida”, estipuló lo siguiente:

“El Fondo para la Sustentabilidad y la Resiliencia Climática (Fonsurec) de que trata el artículo 223 de la Ley 1819 de 2016 se denominará en adelante Fondo para la Vida y la Biodiversidad y tendrá por objeto articular, focalizar y financiar la ejecución de planes, programas y proyectos de índole nacional o territorial, encaminados a la acción y resiliencia climática, la gestión ambiental, la educación y participación ambiental y la recuperación, conservación, protección, ordenamiento, manejo, uso y aprovechamiento de los recursos naturales renovables; y la biodiversidad, así como las finalidades establecidas para el Impuesto Nacional al Carbono en el inciso primero del artículo 223 de la Ley 1819 de 2016.” (Subrayado y negrilla fuera del texto).

8. Consecuentemente se expidió el Decreto 1648 de 2023, “por el cual se adiciona el Capítulo 13 al Título 9 de la Parte 2 del Libro 11 del Decreto 1076 de 2015 en lo relacionado con el Fondo para la Vida y la Biodiversidad”, en ese sentido, en esta normatividad se encuentra la reglamentación de sus órganos de gobierno y administración, así como los mecanismos para el ingreso, administración y ejecución de los recursos que lo integran. Además, se definieron aspectos relacionados con el negocio fiduciario, a través del cual se constituyó el patrimonio autónomo que administra los recursos del FONDO PARA LA VIDA Y LA BIODIVERSIDAD.
9. Así las cosas, mediante la Resolución 1254 del 22 de noviembre de 2023 se adjudicó el proceso de licitación pública de derecho privado LP-DP-001-2023 a la FIDUCIARIA COLOMBIANA DE COMERCIO EXTERIOR S.A. – FIDUCOLDEX S.A., dando lugar a la celebración del Contrato de Fiducia Mercantil No. 1292 (056-2023 para FIDUCOLDEX S.A.), el día 30 de noviembre del año 2023, entre el Ministerio de Ambiente y Desarrollo Sostenible y la Fiduciaria mencionada, cuyo inicio de ejecución fue formalizado mediante acta de inicio de fecha 19 de diciembre de 2023, el cual a su



CONVENIO CELEBRADO ENTRE LA FIDUCIARIA COLOMBIANA DE COMERCIO EXTERIOR S.A., FIDUCOLDEX, COMO VOCERA Y ADMINISTRADORA DEL PATRIMONIO AUTÓNOMO FONDO PARA LA VIDA Y LA BIODIVERSIDAD Y EL CABILDO INDIGENA DE TAGANGA.

vez cuenta con un Manual Operativo mediante el que se regula la ejecución del Patrimonio Autónomo.

10. Teniendo en cuenta lo manifestado anteriormente, el FONDO PARA LA VIDA Y LA BIODIVERSIDAD tiene dentro de su estrategia liderar la inversión para promover el proceso de transición hacia una economía baja en carbono, mediante medidas de mitigación y adaptación al cambio climático, así como la protección del capital natural, la biodiversidad y la promoción de la educación y participación ambiental, además de los fines propios establecidos por el legislador para la destinación específica del Impuesto Nacional al Carbono; orientando recursos a planes, programas y proyectos con objetivos ambientales que favorezcan la transición hacia el desarrollo de actividades sostenibles, articulando fuentes de financiación provenientes del Presupuesto General de la Nación y el Impuesto Nacional al Carbono, entre otras, buscando garantizar el financiamiento de las políticas públicas ambientales y las metas del Plan Nacional de Desarrollo 2022-2026.
11. En desarrollo de las acciones del Plan Nacional de Desarrollo 2022–2026 “Colombia Potencia Mundial de la Vida” para la conservación de la naturaleza, el Ministerio de Ambiente y Desarrollo Sostenible definió una estrategia de gestión ambiental basada en ámbitos territoriales denominados ecorregiones, con el propósito de focalizar y articular los esfuerzos del Sistema Nacional Ambiental (SINA) en zonas de alta biodiversidad. En el Caribe se delimitó la Ecorregión Sierra Nevada y Ciénaga Grande de Santa Marta, cuya relevancia deriva de su función en la regulación hídrica y climática, al concentrar múltiples cuencas y sistemas lagunares y estuarinos de los que dependen aproximadamente dos millones de habitantes y que inciden en la mitigación y adaptación al cambio climático.
12. En este contexto, el Programa Estratégico - Líneas de Inversión del Fondo para la Vida y la Biodiversidad se concibió para orientar y coordinar la inversión pública, privada, de cooperación y de ONG, mapeando iniciativas en curso, definiendo ámbitos de acción y estructurando acciones financiables o cofinanciables a través del Fondo, con horizonte de trece años y metas de cambio verificables. Dicho programa fue aprobado por el Consejo Directivo (Acta 014 del 17 de septiembre de 2024) e incorporó recursos por \$8.405.231.173,59 (Acta 015 del 26 de septiembre de 2024), entre otros fines, para contribuir al cumplimiento de acuerdos del Consejo Territorial de Cabildos.



CONVENIO CELEBRADO ENTRE LA FIDUCIARIA COLOMBIANA DE COMERCIO EXTERIOR S.A., FIDUCOLDEX, COMO VOCERA Y ADMINISTRADORA DEL PATRIMONIO AUTÓNOMO FONDO PARA LA VIDA Y LA BIODIVERSIDAD Y EL CABILDO INDIGENA DE TAGANGA.

13. A partir del reconocimiento constitucional de Colombia como nación pluriétnica y multicultural, se consolidó un marco de derechos especiales para los pueblos indígenas, incluyendo autonomía, gobierno propio y validez de sus sistemas jurídicos (Ley de Origen). En la Sierra Nevada de Santa Marta, el Estado reconoció su carácter de territorio tradicional y ancestral de los pueblos Kogui, Wiwa, Arhuaco y Kankuamo (Resolución MinInterior 0837 de 1995) y redefinió el sistema de espacios sagrados de la Línea Negra como ámbito tradicional de especial protección espiritual, cultural y ambiental (Decreto 1500 de 2018), lo que exige la concertación de intervenciones públicas y privadas bajo el ordenamiento territorial tradicional indígena y la coordinación permanente con autoridades públicas, conforme a acuerdos previos (Resolución 0621 de 2002 y compromisos del Consejo Territorial de Cabildos 2002–2003).
14. En coherencia con ello, Parques Nacionales Naturales adoptó el Plan de Manejo de los PNN Sierra Nevada de Santa Marta y Tayrona (Resolución 0351 de 2020), estableciendo acuerdos para la conservación y protección de las áreas protegidas en clave de orden ancestral indígena y para el fortalecimiento de una gobernanza compartida, incluyendo la implementación conjunta de programas de monitoreo ambiental y cultural. Estos elementos justifican la estructuración de un convenio como instrumento de coordinación interinstitucional para materializar la protección de la Línea Negra y asegurar la gestión integral de ecosistemas estratégicos en traslape con áreas del SINAP.
15. El Plan Nacional de Desarrollo mencionado, a su vez incorpora, como ejes estructurantes, la “Transformación productiva, internacionalización y acción climática” y el “Ordenamiento del Territorio alrededor del agua y justicia ambiental”, definiendo lineamientos de conservación y restauración del patrimonio natural, contención de la deforestación, protección de áreas protegidas y fortalecimiento de la gobernanza inclusiva. En particular, el PND prevé la restauración participativa de ecosistemas degradados, basada en la gestión del conocimiento y la salud ecosistémica, con respeto por los saberes ancestrales y tradicionales, así como el fortalecimiento del monitoreo, reporte y verificación para mejorar la efectividad de las inversiones. En coherencia con esta orientación, el Gobierno Nacional fijó la meta de ampliar a 1,7 millones de hectáreas las áreas en restauración/recuperación/rehabilitación de ecosistemas degradados, incluyendo 100.000 hectáreas en el Sistema de Parques Nacionales Naturales, lo cual demanda instrumentos de articulación interinstitucional que permitan materializar dichas metas en territorios estratégicos.



CONVENIO CELEBRADO ENTRE LA FIDUCIARIA COLOMBIANA DE COMERCIO EXTERIOR S.A., FIDUCOLDEX, COMO VOCERA Y ADMINISTRADORA DEL PATRIMONIO AUTÓNOMO FONDO PARA LA VIDA Y LA BIODIVERSIDAD Y EL CABILDO INDIGENA DE TAGANGA.

16. En cumplimiento de directrices impartidas por el Presidente de la República y la Ministra de Ambiente y Desarrollo Sostenible, y en coherencia con la política nacional de protección ambiental y fortalecimiento del gobierno propio de los pueblos indígenas, se identificó la necesidad de avanzar en mecanismos efectivos de coadministración del Parque Nacional Natural Tayrona y del Parque Nacional Natural Sierra Nevada de Santa Marta. La Sierra Nevada constituye un ecosistema estratégico por su gradiente altitudinal, biodiversidad y función reguladora hídrica; por tanto, su conservación integral se encuentra estrechamente vinculada a la garantía de derechos territoriales, la autodeterminación y el ejercicio de la autoridad ancestral de los pueblos Arhuaco, Kogui, Wiwa y Kankuamo, sustentada en la Ley de Origen y el sistema de sitios sagrados de la Línea Negra. En este contexto, la ejecución de un convenio se configura como un mecanismo idóneo para articular competencias, capacidades técnicas y operativas, y responsabilidades de las entidades del sector ambiente con las autoridades indígenas, evitando dispersión institucional y habilitando una gestión coordinada de conservación y restauración en áreas en traslape con los parques y en cuencas estratégicas como Aracataca, Don Diego y Palomino.
17. La propuesta se enmarca en la necesidad de diseñar y orientar, desde los pueblos indígenas Arhuaco, Kogui y Wiwa, las acciones derivadas de los acuerdos protocolizados en el proceso de Consulta Previa del PND 2022–2026 con el Ministerio de Ambiente y Desarrollo Sostenible, garantizando que la ejecución responda a los lineamientos del ordenamiento ambiental alrededor del agua y a los criterios culturales definidos por la Ley de Origen, los Planes de Vida y la guía de las autoridades tradicionales y Mamos. Adicionalmente, el proyecto resulta fundamental para la implementación de medidas de acceso, salvaguardia, protección y conservación del sistema de sitios y espacios sagrados (Decreto 1500 de 2018) y del Plan Especial de Salvaguardia adoptado mediante la Resolución 3760 de 2017, así como para dar continuidad a los esfuerzos de salvaguardia del Sistema de Conocimientos Ancestral ratificado por la UNESCO como Patrimonio Cultural Inmaterial de la Humanidad (2022). En consecuencia, la estructuración de un convenio permite asegurar una participación plena y equitativa, y consolidar un modelo de conservación y gestión compartida que reconoce a los pueblos indígenas como sujetos colectivos, autoridades ambientales y guardianes ancestrales del territorio, generando impactos duraderos en sostenibilidad ambiental y prevención de conflictividades socioambientales.
18. En el marco de la ejecución del convenio orientado al fortalecimiento de la gobernanza ambiental en el territorio ancestral del Pueblo Arhuaco, se identificó la necesidad de robustecer la articulación



CONVENIO CELEBRADO ENTRE LA FIDUCIARIA COLOMBIANA DE COMERCIO EXTERIOR S.A., FIDUCOLDEX, COMO VOCERA Y ADMINISTRADORA DEL PATRIMONIO AUTÓNOMO FONDO PARA LA VIDA Y LA BIODIVERSIDAD Y EL CABILDO INDIGENA DE TAGANGA.

intercultural entre las autoridades tradicionales y las instituciones públicas y privadas con presencia e incidencia en la Sierra Nevada de Santa Marta. La complejidad socioambiental del territorio y la coexistencia de sistemas normativos diversos hicieron evidente que la gestión ambiental requería mecanismos de relacionamiento más equitativos, eficaces y culturalmente pertinentes, capaces de armonizar la Ley de Origen con los marcos legales nacionales y de asegurar condiciones institucionales para una gobernanza legítima, participativa y sostenible.

19. Durante la implementación inicial de los acuerdos, se evidenciaron limitaciones estructurales que afectan la interlocución y coordinación entre el Cabildo Taganga y las entidades del Sistema Nacional Ambiental, lo cual repercute en la oportunidad y consistencia de la gestión ambiental en el territorio. En consecuencia, se determinó la conveniencia de incorporar asistencia técnica, operativa y metodológica para fortalecer las capacidades internas del gobierno propio en componentes jurídicos, administrativos, territoriales y culturales, así como para consolidar herramientas, lineamientos y mecanismos que permitan materializar un modelo de gestión ambiental intercultural que articule saberes tradicionales con metodologías modernas de planificación, seguimiento y conservación.
20. Así, se definió como componente estructurante la formulación y adopción de una política ambiental intercultural que oriente el relacionamiento con actores externos y fortalezca la autoridad del Cabildo Taganga como instancia legítima de decisión ambiental. Para ello, resulta necesario facilitar escenarios de coadministración y coordinación con entidades como Parques Nacionales Naturales, CORPAMAG, CORPOGUAJIRA e INVEMAR, promoviendo la participación efectiva de las autoridades tradicionales en la gestión, el seguimiento y la planificación ambiental. De manera complementaria, se priorizó la consolidación de espacios territoriales estratégicos —como las Kankurwas y las huertas tradicionales— como centros de formación, gobierno y transmisión de conocimientos ancestrales, dada su relevancia para la protección ambiental, la planificación territorial, la preservación de semillas y el fortalecimiento comunitario, lo cual demanda acompañamiento técnico y logístico especializado para su revitalización.

CONVENIO CELEBRADO ENTRE LA FIDUCIARIA COLOMBIANA DE COMERCIO EXTERIOR S.A., FIDUCOLDEX, COMO VOCERA Y ADMINISTRADORA DEL PATRIMONIO AUTÓNOMO FONDO PARA LA VIDA Y LA BIODIVERSIDAD Y EL CABILDO INDIGENA DE TAGANGA.

21. Por todo lo anterior, mediante sesión ordinaria No. 82 del 2 de enero del año de 2026, el Comité Fiduciario² del Patrimonio Autónomo Fondo para la Vida y la Biodiversidad, aprobó la celebración del presente CONVENIO cuyo objeto "*Aunar esfuerzos técnicos, administrativos y financieros para el fortalecimiento de la Gobernanza Ambiental Intercultural del Pueblo Arhuaco en la Sierra Nevada de Santa Marta en los departamentos del Magdalena y Guajira*". conforme se señala en los estudios previos soporte del CONVENIO, los cuales hacen parte integral del mismo, y con una duración de doce (12) meses, contados a partir de la aprobación de la garantía de cumplimiento exigida en el presente CONVENIO.
22. De igual forma determinó mediante sus estudios previos, que la modalidad de selección del CONVENIO a celebrar corresponde al de contratación directa, conforme a lo regulado en el Manual Operativo numeral 7.1.2.2.1 CONVENIO basado en las calidades, especificaciones y características de los oferentes, y como recita su "literal h), que dispone:

h. Contratos o Convenios con cabildos indígenas, consejos indígenas, asociaciones de cabildos indígenas y/o autoridades tradicionales indígenas, y consejos comunitarios de las comunidades negras que se encuentren incorporados por el Ministerio del Interior, organizaciones de base de personas pertenecientes a poblaciones afrocolombianas, raizales y palenqueras o con las demás formas y expresiones organizativas: cuyo objeto esté relacionado con el fortalecimiento del gobierno propio y de sus organizaciones, la identidad étnica y cultural, y/o la garantía de los derechos de los pueblos indígenas, comunidades y las poblaciones de las organizaciones, o con el fin de ejecutar obras, bienes o servicios relacionados con el cumplimiento de la misionalidad, planes, programas y proyectos del Fondo para la Vida y la Biodiversidad. Subrayado negrita fuera de texto.

² Comité Fiduciario del Fondo para la Vida y la Biodiversidad: Órgano de creación legal establecido mediante el Decreto 1648 de 2023, designado como el máximo órgano de administración del Patrimonio Autónomo Fondo para la Vida y la Biodiversidad. Tiene la competencia exclusiva para impartir instrucciones a la sociedad fiduciaria respecto de la ejecución del Contrato de Fiducia Mercantil No. 1292 de 2023, suscrito entre el Ministerio de Ambiente y Desarrollo Sostenible y FIDUCOLDEX S.A. En ejercicio de sus funciones, el Comité Fiduciario aprueba la celebración de CONVENIOS, contratos y demás actos jurídicos que comprometan los recursos del Fondo, define criterios de inversión, evalúa el cumplimiento de los objetivos estratégicos y vela por la correcta ejecución de los recursos conforme a la normatividad vigente, el Manual Operativo del Fondo y las instrucciones del Fideicomitente.



CONVENIO CELEBRADO ENTRE LA FIDUCIARIA COLOMBIANA DE COMERCIO EXTERIOR S.A., FIDUCOLDEX, COMO VOCERA Y ADMINISTRADORA DEL PATRIMONIO AUTÓNOMO FONDO PARA LA VIDA Y LA BIODIVERSIDAD Y EL CABILDO INDIGENA DE TAGANGA.

23. Que por todo lo expuesto anteriormente, mediante solicitud en completitud del día 23 de enero del año de 2026 el Director Ejecutivo³ del Fondo para la Vida y la Biodiversidad, notificó a la Unidad de Gestión de la instrucción otorgada por el Comité Fiduciario, para llevar a cabo la suscripción del presente CONVENIO.
24. Para efectos de soportar presupuestalmente el valor del presente CONVENIO, se cuenta con el Documento de disponibilidad presupuestal Nro. 13 expedido a los 02 días del mes de enero de 2026 el cual hace parte integral del mismo.

Con fundamento en lo señalado, las PARTES acuerdan suscribir el presente CONVENIO, que se regirá por las siguientes cláusulas y en lo no previsto en ellas por las normas del derecho privado que le sean aplicables.

CLÁUSULAS

CLÁUSULA PRIMERA - OBJETO: Aunar esfuerzos técnicos, administrativos y financieros para el fortalecimiento de la Gobernanza Ambiental Intercultural del Pueblo Arhuaco en la Sierra Nevada de Santa Marta en los departamentos del Magdalena y Guajira.

PARÁGRAFO. El desarrollo del objeto del presente CONVENIO se realizará de manera progresiva, conforme a la disponibilidad técnica, administrativa y presupuestal de cada una de las partes, y no generará obligaciones distintas a las expresamente pactadas en el mismo. En ningún caso su ejecución dará lugar a la delegación, cesión o transferencia de competencias, funciones, recursos públicos ni responsabilidades de carácter legal, constitucional o fiscal, ni podrá interpretarse como creación de relación laboral, contractual o de mandato entre las partes o con terceros.

³ Director Ejecutivo del Fondo para la Vida y la Biodiversidad: Órgano de dirección creado mediante el Decreto 1648 de 2023, encargado de liderar el funcionamiento estratégico, técnico, administrativo y operativo del Fondo para la Vida y la Biodiversidad, en cumplimiento de las instrucciones del Fideicomitente —Ministerio de Ambiente y Desarrollo Sostenible—. Tiene la responsabilidad de coordinar la ejecución de los recursos del patrimonio autónomo, supervisar los Convenios y contratos celebrados por el Fondo, y garantizar el cumplimiento de los objetivos misionales definidos en el artículo 196 de la Ley 2294 de 2023 (Plan Nacional de Desarrollo 2022–2026). Actúa como vocero institucional ante el Consejo Directivo y demás instancias de gobernanza.



CONVENIO CELEBRADO ENTRE LA FIDUCIARIA COLOMBIANA DE COMERCIO EXTERIOR S.A., FIDUCOLDEX, COMO VOCERA Y ADMINISTRADORA DEL PATRIMONIO AUTÓNOMO FONDO PARA LA VIDA Y LA BIODIVERSIDAD Y EL CABILDO INDIGENA DE TAGANGA.

CLÁUSULA SEGUNDA - ALCANCE TÉCNICO DEL OBJETO: Para el desarrollo del siguiente CONVENIO el ALIADO garantizará los aspectos técnicos, logísticos y financieros que garanticen el cumplimiento de los siguientes objetivos específicos:

1. Fortalecer la gobernanza propia del Pueblo Arhuaco mediante herramientas propias, técnicas y jurídicas que respalden la defensa del territorio ancestral.
2. Formular y adoptar una política ambiental intercultural que oriente la interlocución con actores externos y garantice la incorporación de la cosmovisión Arhuaca en la gestión ambiental.
3. Fortalecer las capacidades administrativas y operativas del Cabildo Arhuaco y las autoridades tradicionales para ejercer la coadministración ambiental.
4. Consolidar la articulación y planificación conjunta entre el Cabildo Arhuaco y las entidades del SINA a través de mesas técnicas y acuerdos interculturales.

Estas actividades para dar cumplimiento al objetivo general del proyecto, el cual se encuentra relacionado con el objeto del Cabildo Taganga Según su Ley de Gobierno propio, el Cabildo se presenta como una autoridad indígena cuyo propósito central es la defensa del territorio, la protección de la identidad cultural y el ejercicio del gobierno propio en el corregimiento ancestral de Taganga. En desarrollo de esa finalidad, la Asamblea documenta actuaciones relacionadas con la gestión ambiental, la participación en espacios institucionales, la interlocución con entidades públicas y la orientación de procesos educativos y culturales de la comunidad. Estas actividades permiten reconstruir un objeto social efectivo que puede sintetizarse así:

El Cabildo Indígena de Taganga tiene como finalidad ejercer y fortalecer el gobierno propio del pueblo ancestral de Taganga, garantizar la defensa y protección del territorio y del maritorio ancestral, preservar los saberes y la identidad cultural, y asegurar la participación activa de la comunidad en los asuntos ambientales, educativos, culturales y territoriales que les conciernen. Para cumplir este propósito, el Cabildo desarrolla funciones de coordinación y representación ante entidades públicas como Parques Nacionales Naturales, Corpamag, la Agencia Nacional de Tierras y el Ministerio de Ambiente; participa en espacios de decisión sectorial como el CODERPA y el CONSEA; impulsa la formulación y ejecución de proyectos ambientales, culturales y etnoeducativos; acompaña procesos judiciales y administrativos que afectan derechos colectivos; promueve acciones de sanación espiritual del territorio; y orienta la planificación interna mediante la adopción de planes, programas, elección de dignatarios y consolidación de procesos de buen vivir y participación comunitaria.



CONVENIO CELEBRADO ENTRE LA FIDUCIARIA COLOMBIANA DE COMERCIO EXTERIOR S.A., FIDUCOLDEX, COMO VOCERA Y ADMINISTRADORA DEL PATRIMONIO AUTÓNOMO FONDO PARA LA VIDA Y LA BIODIVERSIDAD Y EL CABILDO INDIGENA DE TAGANGA.

Asimismo, del documento se desprende que el Cabildo asume competencias ambientales reconocidas en la normativa vigente, coordina acciones para la restauración ecológica del bosque seco tropical (Proyecto MACUACA) y lidera procesos de etnoeducación para el reconocimiento de la IED Taganga como ente etnoeducativo. La Asamblea también evidencia que su rol incluye la administración de aportes comunitarios, la toma de decisiones colectivas y la designación de representantes en asuntos estratégicos.

En síntesis, la finalidad del Cabildo puede describirse como la protección integral del territorio y la identidad del pueblo indígena mediante el ejercicio autónomo del gobierno propio, la articulación intercultural con entidades del Estado, la gestión de iniciativas ambientales, culturales, educativas y espirituales, y la defensa jurídica, administrativa y comunitaria de los derechos colectivos que le asisten como autoridad ancestral.

PARÁGRAFO: EL ALIADO será responsable de la planificación, ejecución y cumplimiento de las actividades que se describen a continuación, de conformidad con los términos del presente CONVENIO.

1. Fortalecer la gobernanza propia del Pueblo Arhuaco mediante herramientas propias, técnicas y jurídicas que respalden la defensa del territorio ancestral

El fortalecimiento de la gobernanza propia del Pueblo Arhuaco se sustenta en un enfoque integral que articula instrumentos técnicos, jurídicos, ambientales y culturales, acompañados por la validación permanente de las autoridades tradicionales. En esta línea, el análisis jurídico, catastral y ambiental de los predios ubicados en la Línea Negra y en las zonas priorizadas para ampliación constituye la base técnica del proceso, al consolidar información precisa sobre tenencia, uso del suelo, límites territoriales, valores ambientales y riesgos asociados. Este estudio, desarrollado mediante levantamiento técnico, revisión documental y validación espiritual con los Mamos, permite identificar áreas estratégicas para la gestión territorial y orienta la toma de decisiones institucionales respecto al ordenamiento y la defensa del territorio ancestral.

Para este análisis se ha conformado un equipo técnico especializado, definido con base en la experiencia acumulada en ejercicios previos ejecutados junto a Kadaster Holandés y la Agencia Nacional de Tierras. Este equipo no solo garantiza el cumplimiento de estándares metodológicos y protocolos institucionales, sino que además orienta la instalación de capacidades locales dentro del Cabildo Taganga. Por ello, la



CONVENIO CELEBRADO ENTRE LA FIDUCIARIA COLOMBIANA DE COMERCIO EXTERIOR S.A., FIDUCOLDEX, COMO VOCERA Y ADMINISTRADORA DEL PATRIMONIO AUTÓNOMO FONDO PARA LA VIDA Y LA BIODIVERSIDAD Y EL CABILDO INDIGENA DE TAGANGA.

inversión en equipos, incluidos los GPS de precisión, computadores, portátiles, software especializado y demás herramientas definidas, responde estrictamente a los requerimientos técnicos establecidos por los protocolos de la Agencia Nacional de Tierras y a las exigencias operativas para la gestión predial y catastral con enfoque diferencial.

Los insumos derivados de este análisis son fundamentales para identificar áreas estratégicas en las cuencas Aracataca, Don Diego y Palomino, consideradas ejes bioculturales esenciales para la vida espiritual y ambiental del Pueblo Arhuaco. Estas conclusiones permiten orientar decisiones institucionales, definir prioridades territoriales y garantizar que las intervenciones posteriores se desarrollen de forma coherente con la estructura ecológica y cultural del territorio.

Sobre esta base se implementa el segundo componente, correspondiente a la construcción y fortalecimiento de ocho (8) Kankurwas con sus huertas tradicionales, distribuidas de manera equilibrada entre las cuatro cuencas mencionadas. Las Kankurwas constituyen los centros tradicionales de gobierno, educación espiritual y toma de decisiones del Pueblo Arhuaco; espacios donde los Mamos orientan prácticas culturales, espirituales y ambientales, y donde se transmiten los conocimientos de la Ley de Origen. Son el corazón de la gobernanza ancestral y representan espacios de cohesión comunitaria, equilibrio territorial y orientación espiritual. Construir y fortalecer Kankurwas implica restituir estos espacios fundamentales, más allá de una obra física.

La edificación de las Kankurwas se llevará a cabo utilizando materiales locales y técnicas tradicionales, garantizando sostenibilidad, pertinencia cultural y coherencia con el entorno natural. Este proceso será acompañado por los Mamos, asegurando que cada espacio responda a su función espiritual, política y educativa. Complementariamente, cada Kankurwa contará con una huerta tradicional, concebida como un componente de sostenibilidad alimentaria y recuperación de semillas nativas, así como un espacio pedagógico orientado al fortalecimiento de prácticas agroecológicas propias y a la formación de jóvenes y familias en el cuidado del territorio.

1.1. Desarrollo del análisis jurídico, catastral y ambiental de predios ubicados en la Línea Negra y zonas de ampliación

1.1.1. Construcción del análisis jurídico, predial, catastral y ambiental de los predios ubicados en la Línea Negra y zonas de ampliación mediante levantamiento técnico, revisión documental y validación espiritual con los Mamos

CONVENIO CELEBRADO ENTRE LA FIDUCIARIA COLOMBIANA DE COMERCIO EXTERIOR S.A., FIDUCOLDEX, COMO VOCERA Y ADMINISTRADORA DEL PATRIMONIO AUTÓNOMO FONDO PARA LA VIDA Y LA BIODIVERSIDAD Y EL CABILDO INDIGENA DE TAGANGA.

- 1) Informe jurídico de delimitación y tenencia, ficha predial y catastral actualizada por cada predio
 - 2) Levantamientos planimétricos de precisión conforme las especificaciones técnicas establecidas por la Agencia Nacional de Tierras de los 378 predios
 - 3) Informe con el postproceso de información capturada en campo, junto a los productos finales (informes y salida gráfica (ArcGIS) y conformar la geodatabase (ArcGIS) de los 378 con levantamientos planimétricos de precisión)
 - 4) Documento integrador para gestión ante MinAmbiente, ANT y autoridades locales.
- 1.1.2. Construcción ocho Kankurwas en comunidades priorizadas, utilizando materiales tradicionales y la participación de sabedores y Mamos para asegurar su orientación espiritual y funcional.
- 1) Informe técnico de sitios sagrados elegidos y su importancia cultural/ambiental
 - 2) Construcción de ocho (8) Kankurwas finalizadas y habilitadas
 - 3) Registro fotográfico y audiovisual del proceso constructivo.
 - 4) Actas de entrega a las autoridades tradicionales.
- 1.1.3. Implementación ocho huertas tradicionales alrededor de las Kankurwas mediante diagnóstico de semillas nativas, adecuación del terreno y formación comunitaria en prácticas agroecológicas
- 1) Implementación de 8 huertas tradicionales en funcionamiento.
 - 2) Afiche de semillas nativas y medicinales con inventario botánico con ficha técnica de cada especie.
 - 3) Registro fotográfico y georreferenciado.
 - 4) Actas de entrega a las autoridades tradicionales.
2. Formular y adoptar una política ambiental intercultural que oriente la interlocución con actores externos y garantice la incorporación de la cosmovisión Arhuaca en la gestión ambiental.
- 2.1. Documento Guía Intercultural de Política Ambiental Propia del Pueblo Arhuaco y Asamblea General de aprobación



CONVENIO CELEBRADO ENTRE LA FIDUCIARIA COLOMBIANA DE COMERCIO EXTERIOR S.A., FIDUCOLDEX, COMO VOCERA Y ADMINISTRADORA DEL PATRIMONIO AUTÓNOMO FONDO PARA LA VIDA Y LA BIODIVERSIDAD Y EL CABILDO INDIGENA DE TAGANGA.

Se estructura siguiendo las directrices del Plan de Vida del Pueblo Arhuaco, que establece que toda política territorial debe construirse a partir de un proceso escalonado que articule el diagnóstico comunitario, la orientación de las autoridades espirituales y la validación colectiva de las 24 comunidades. En este sentido, la formulación de la Política Ambiental Propia inicia con la realización de doce (12) reuniones comunitarias en las diferentes cuencas, que permiten identificar necesidades, recopilar información territorial y consolidar insumos para la definición de los lineamientos ambientales propios. Este primer momento cumple una función diagnóstica fundamental, asegurando que la política responda a las realidades territoriales, ambientales, sociales y culturales de las comunidades.

De manera paralela, y conforme a los principios de la Ley de Origen, se desarrollan encuentros de orientación espiritual con los Mamos, espacios destinados a validar las decisiones técnicas y territoriales del proceso y garantizar que la política ambiental incorpore los principios espirituales. La participación de los Mamos en esta fase es determinante para asegurar que la política no solo responda a criterios de gestión ambiental, sino que armonice con los mandatos espirituales y las normas propias de cada espacio sagrado.

Finalmente, el proceso culmina con la Asamblea General de las veinticuatro (24) comunidades, un espacio de siete días destinado a revisar, concertar y aprobar el documento final de la Guía Intercultural de Política Ambiental Propia. En esta instancia se socializan los lineamientos propuestos, se definen los roles y responsabilidades de las distintas autoridades comunitarias y se establecen los mecanismos para su implementación y seguimiento. La Asamblea garantiza que la política ambiental tenga legitimidad comunitaria y que su adopción fortalezca los mecanismos internos de gobernanza ambiental del Pueblo Arhuaco.

2.1.1. Realización de (12) doce reuniones comunitarias en las diferentes cuencas para identificar necesidades, recopilar información territorial y consolidar insumos para la Política Ambiental Intercultural

- 1) Actas de cada una de las doce (12) reuniones con acuerdos, decisiones, listado de asistencia de participantes y registro fotográfico.
- 2) Informe de necesidades identificadas por comunidad.
- 3) Relatorías para consolidación del diagnóstico participativo.
- 4) Mapa social de problemáticas y oportunidades.



CONVENIO CELEBRADO ENTRE LA FIDUCIARIA COLOMBIANA DE COMERCIO EXTERIOR S.A., FIDUCOLDEX, COMO VOCERA Y ADMINISTRADORA DEL PATRIMONIO AUTÓNOMO FONDO PARA LA VIDA Y LA BIODIVERSIDAD Y EL CABILDO INDIGENA DE TAGANGA.

2.1.2. Realización de tres encuentros para la orientación espiritual con los Mamos para validar decisiones técnicas y territoriales del proyecto conforme a la Ley de Origen.

- 1) Documento con lineamientos espirituales para ejecución del proyecto.
- 2) Registro fotográfico.

2.1.3. Ejecución de una Asamblea General de siete días con representantes de las 24 comunidades para analizar, concertar y aprobar la Guía Intercultural de Política Ambiental Propia.

- 1) Informe final de Asamblea con relatorías diarias.
- 2) Documento que avale "Guía Intercultural de Política Ambiental Propia del Pueblo Arhuaco y Asamblea General de aprobación"
- 3) Plan de acción consensuado para el período del proyecto.
- 4) Registro audiovisual de socialización y decisiones.
- 5) Consolidado de firmas asistencia por comunidad
- 6) Documento de acuerdos intercomunitarios.

3. Fortalecer las capacidades administrativas y operativas del Cabildo Arhuaco y las autoridades tradicionales para ejercer la coadministración ambiental.

Responde a la necesidad de equilibrar los espacios de interlocución ambiental entre el Pueblo Arhuaco y las instituciones públicas, donde históricamente se han configurado diálogos desiguales debido a que las decisiones ambientales suelen estar dominadas por marcos técnicos y normativos que no siempre reconocen, incorporan o comprenden las prioridades territoriales y espirituales de las comunidades indígenas. La formación de líderes ambientales Arhuacos busca precisamente corregir esa asimetría, promoviendo la consolidación de capacidades que permitan una participación efectiva, informada y autónoma en los escenarios de diálogo, concertación y toma de decisiones ambientales.

El proceso de formación está orientado a consolidar un equipo de diez líderes ambientales, concebidos como salvaguardas territoriales, guardianes del bosque y agentes de interlocución intercultural; personas capaces de ejercer autoridad técnica y cultural en temas de protección ambiental, gestión territorial y aplicación de la Ley de Origen. Estos líderes serán formados para interpretar las



CONVENIO CELEBRADO ENTRE LA FIDUCIARIA COLOMBIANA DE COMERCIO EXTERIOR S.A., FIDUCOLDEX, COMO VOCERA Y ADMINISTRADORA DEL PATRIMONIO AUTÓNOMO FONDO PARA LA VIDA Y LA BIODIVERSIDAD Y EL CABILDO INDIGENA DE TAGANGA.

problemáticas ambientales del territorio, comunicar alertas tempranas al Cabildo y a las autoridades tradicionales, y representar de manera adecuada las decisiones colectivas ante actores institucionales externos. De este modo, el producto contribuye a fortalecer la capacidad del Cabildo para sostener procesos de coadministración ambiental en el largo plazo, al contar con personal preparado para la participación en negociaciones, mesas técnicas, formulación de proyectos y procesos de financiamiento ambiental y territorial.

El diseño formativo se estructura en tres ejes pedagógicos complementarios. El primer eje se enfoca en las necesidades ambientales, desarrollando capacidades para el monitoreo ambiental, la observación territorial, el levantamiento de información y la identificación de riesgos o afectaciones en las diferentes cuencas. El segundo eje aborda las necesidades jurídicas, fortaleciendo competencias en gobernanza ambiental, normatividad, mecanismos de concertación y técnicas de interlocución intercultural para enfrentar escenarios que suelen estar orientados por criterios técnicos y jurídicos. El tercer eje responde a las necesidades culturales y espirituales, integrando la orientación de los Mamos para asegurar que las decisiones técnicas se armonicen con la Ley de Origen y con los principios espirituales que rigen la relación entre comunidad, territorio y naturaleza.

3.1. Programa de formación de 10 líderes ambientales y diseño de instrumentos internos de seguimiento y control ambiental

3.1.1. Formación de 10 líderes ambientales Arhuacos en gobernanza, Ley de Origen y gestión intercultural con acompañamiento técnico para diseñar instrumentos internos de seguimiento y control ambiental.

- 1) Diez certificaciones de líderes ambientales
- 2) Manual de coadministración: protocolos, roles, funciones y flujos administrativos.
- 3) Ruta operativa para relacionamiento con SINA, PNNC y entidades.
- 4) Plan de fortalecimiento técnico-administrativo.
- 5) Caja de herramientas para gestión territorial.

4. Consolidar la articulación y planificación conjunta y las entidades del SINA a través de mesas técnicas y acuerdos interculturales



CONVENIO CELEBRADO ENTRE LA FIDUCIARIA COLOMBIANA DE COMERCIO EXTERIOR S.A., FIDUCOLDEX, COMO VOCERA Y ADMINISTRADORA DEL PATRIMONIO AUTÓNOMO FONDO PARA LA VIDA Y LA BIODIVERSIDAD Y EL CABILDO INDIGENA DE TAGANGA.

4.1. Instalación de mesas técnicas permanentes y establecimiento de acuerdos de coadministración con PNNC, corporaciones ambientales y actores locales.

Busca fortalecer de manera estructural la relación entre el Cabildo y las entidades que integran el Sistema Nacional Ambiental (SINA), mediante la conformación de espacios de diálogo técnico e intercultural que permitan avanzar hacia una coadministración efectiva del territorio ancestral. La instalación de mesas técnicas constituye un mecanismo formal y sostenido para armonizar visiones, precisar responsabilidades y generar acuerdos operativos que respondan tanto a los criterios técnicos como a los mandatos espirituales de la Ley de Origen.

La primera línea de trabajo consiste en el taller de concertación con Parques Nacionales, Mamos y autoridades de los cuatro pueblos para definir la estructura base, los roles y los lineamientos generales de las mesas de coadministración ambiental. Este espacio, acompañado por autoridades políticas y espirituales Arhuacas, traductores y equipos técnicos, permite sentar los fundamentos del proceso, reconocer las obligaciones diferenciadas de cada institución y acordar principios interculturales para el manejo conjunto de las áreas protegidas y zonas sagradas dentro de las cuencas del territorio ancestral.

De igual manera, se implementa la instalación de cuatro mesas técnicas entre el Cabildo y las entidades del SINA, orientadas al establecimiento de protocolos de articulación, metodologías de seguimiento, intercambio de información y planificación conjunta. Estas mesas permiten abordar temas como conservación, restauración, monitoreo ambiental, control territorial, educación ambiental, ordenamiento y manejo de conflictos socioambientales. Su carácter técnico-intercultural garantiza que las decisiones no se limiten a exigencias normativas, sino que integren la orientación de los Mamos y las prioridades definidas por las comunidades en las diferentes cuencas.

De manera complementaria, y reconociendo la importancia de la relación interétnica en la Sierra Nevada, se realizan encuentros territoriales con los pueblos Wiwa y Kogui, orientados a resolver tensiones, fortalecer acuerdos de convivencia territorial y construir lineamientos comunes de manejo ambiental. Estos espacios incluyen traductores propios, autoridades espirituales y equipos técnicos, y permiten avanzar hacia un enfoque de gobernanza territorial compartida entre pueblos hermanos, condición indispensable para cualquier modelo sostenible de coadministración.



CONVENIO CELEBRADO ENTRE LA FIDUCIARIA COLOMBIANA DE COMERCIO EXTERIOR S.A., FIDUCOLDEX, COMO VOCERA Y ADMINISTRADORA DEL PATRIMONIO AUTÓNOMO FONDO PARA LA VIDA Y LA BIODIVERSIDAD Y EL CABILDO INDIGENA DE TAGANGA.

Finalmente, el producto incluye la realización de encuentros con actores locales no indígenas, tales como campesinos, con el fin de identificar conflictos socioambientales, acordar protocolos de convivencia y definir rutas conjuntas de conservación y cooperación ambiental. Estos espacios permiten al Cabildo posicionarse como autoridad en el territorio y establecer mecanismos de comunicación y coordinación que faciliten la gestión integral de las cuencas y zonas de influencia.

4.1.1. Taller de concertación con Parques Nacionales, Mamos y autoridades de los cuatro pueblos para definir la estructura y lineamientos de la coadministración ambiental

- 1) Acta de concertación con PNNC.
- 2) Documento de compromisos y rutas de trabajo conjunto entre PNNC - Mamos y Autoridades Tradicionales de los cuatro pueblos de la Sierra Nevada de Santa Marta Arhuacos Magdalena y Guajira, Wiwa, Kankuamo, Kogui.
- 3) Propuesta de lineamientos para coadministración del territorio.
- 4) Informe técnico de acuerdos.

4.1.2. Instalación de cuatro mesas técnicas entre el Cabildo Arhuaco y las entidades del SINA para establecer protocolos de articulación y seguimiento conjunto.

- 1) Actas de mesas técnicas, fotografía y firmas de asistencia.
- 2) Hoja de ruta interinstitucional con SINA.
- 3) Matriz de responsabilidades, indicadores y cronograma.
- 4) Informe de articulación con SINA.

4.1.3. Realización de cuatro encuentros territoriales con el Pueblo Wiwa para fortalecer la relación interétnica, resolver temas territoriales y construcción acuerdos conjuntos de manejo ambiental

- 1) Actas de reunión con participantes, acuerdos y decisiones.
- 2) Estrategias para el fortalecimiento del gobierno propio.
- 3) Relatorías para consolidación del diagnóstico participativo.
- 4) Fotografía y firmas de asistencia.



CONVENIO CELEBRADO ENTRE LA FIDUCIARIA COLOMBIANA DE COMERCIO EXTERIOR S.A., FIDUCOLDEX, COMO VOCERA Y ADMINISTRADORA DEL PATRIMONIO AUTÓNOMO FONDO PARA LA VIDA Y LA BIODIVERSIDAD Y EL CABILDO INDIGENA DE TAGANGA.

4.1.4. Realización de cuatro encuentros territoriales con el Pueblo Kogui para fortalecer la relación interétnica, resolver temas territoriales y construcción acuerdos conjuntos de manejo ambiental

- 1) Actas de reunión con participantes, acuerdos y decisiones.
- 2) Estrategias para el fortalecimiento del gobierno propio.
- 3) Relatorías para consolidación del diagnóstico participativo.
- 4) Fotografía y firmas de asistencia.

4.1.5. Realización de dos encuentros con actores locales para identificar conflictos socioterritoriales y acordar protocolos de convivencia, conservación y cooperación ambiental.

- 1) Mapeo de actores institucionales, comunitarios y privados.
- 2) Alianzas locales fortalecidas y documento de compromisos.
- 3) Agenda de cooperación para la gobernanza territorial.
- 4) Fotografía y firmas de asistencia.

CLÁUSULA TERCERA – COMPROMISOS DE LAS PARTES: Acorde con las calidades de cada una de las partes intervinientes en el presente CONVENIO, y en especial, en lo que compete al FONDO PARA LA VIDA Y LA BIODIVERSIDAD, los compromisos que se enuncian a continuación deberán cumplirse por aquella en el marco de lo establecido en el Contrato de Fiducia Mercantil No. 1292 de 2023. Por lo anterior, con ocasión del presente CONVENIO LAS PARTES se obligan a:

3.1. COMPROMISOS DE FONDO PARA LA VIDA Y LA BIODIVERSIDAD:

3.1.1. Desembolsar los recursos establecidos en el presente CONVENIO, en los términos y condiciones señalados, previo cumplimiento a satisfacción, y previa instrucción del Supervisor del CONVENIO, y conforme a la normatividad presupuestal vigente para los efectos.

3.1.2. Designar el personal requerido para la conformación del Comité Técnico del CONVENIO.

3.1.3. Adelantar la contratación necesaria para apoyar la supervisión del CONVENIO, de acuerdo a las instrucciones impartidas por el Comité Fiduciario del Patrimonio Autónomo Fondo para la Vida y la Biodiversidad



CONVENIO CELEBRADO ENTRE LA FIDUCIARIA COLOMBIANA DE COMERCIO EXTERIOR S.A., FIDUCOLDEX, COMO VOCERA Y ADMINISTRADORA DEL PATRIMONIO AUTÓNOMO FONDO PARA LA VIDA Y LA BIODIVERSIDAD Y EL CABILDO INDIGENA DE TAGANGA.

- 3.1.4. Suministrar la información necesaria para la ejecución del objeto del CONVENIO, a través del Supervisor del CONVENIO.
- 3.1.5. Brindar la colaboración necesaria para la adecuada ejecución del presente CONVENIO.
- 3.1.6. Informar cualquier incidencia, acontecimiento o situación que pueda afectar la ejecución del presente convenio, a través del Supervisor del CONVENIO.
- 3.1.7. Realizar el acompañamiento, monitoreo y supervisión del presente convenio, a través del Supervisor del CONVENIO.
- 3.1.8. Las demás que por la naturaleza del presente CONVENIO le correspondan y que garanticen su cabal y oportuna ejecución.

3.2. OBLIGACIONES DEL ALIADO:

3.2.1. Obligaciones Generales:

- 3.2.1.1. Cumplir con los compromisos previstos en el presente CONVENIO.
- 3.2.1.2. Analizar, evaluar y dar las recomendaciones técnicas y administrativas necesarias para la ejecución de las actividades y cumplimiento del CONVENIO.
- 3.2.1.3. Prestar asistencia técnica necesaria para la ejecución del objeto del presente Convenio.
- 3.2.1.4. Plantear soluciones a las anomalías que se presenten en el desarrollo del objeto del CONVENIO.
- 3.2.1.5. Realizar el seguimiento correspondiente a la ejecución de los recursos aportados.
- 3.2.1.6. Asistir a los comités técnicos, reuniones, sesiones y demás eventos a los que sea convocado.
- 3.2.1.7. Suscribir oportunamente las actas de supervisión, modificaciones si las hubiere, acta de terminación, las que sean necesarias y adelantar los trámites para la liquidación del convenio.
- 3.2.1.8. Definir los formatos de entrega de los insumos técnicos, informes y productos que se deriven del presente CONVENIO.
- 3.2.1.9. Indicar en toda publicación, actividades y materiales divulgativos que las actividades y producto del proyecto se desarrollan conjuntamente entre las Partes y el Ministerio de Ambiente y Desarrollo Sostenible.



CONVENIO CELEBRADO ENTRE LA FIDUCIARIA COLOMBIANA DE COMERCIO EXTERIOR S.A., FIDUCOLDEX, COMO VOCERA Y ADMINISTRADORA DEL PATRIMONIO AUTÓNOMO FONDO PARA LA VIDA Y LA BIODIVERSIDAD Y EL CABILDO INDIGENA DE TAGANGA.

- 3.2.1.10. Realizar las demás actividades que se requieran para el cabal cumplimiento del objeto del convenio y atender las recomendaciones que le sean dadas por los supervisores durante la ejecución y avaladas por el comité.
- 3.2.1.11. Realizar la retención de gestión documental de conformidad al numeral 12 del Manual Operativo, el cual será organizado por la Unidad de Gestión de conformidad con la Ley 594 de 2000, el Decreto 1080 de 2015, las normas del Archivo General de la Nación, los lineamientos y procedimientos emitidos por el Fideicomitente, y con base en las Tablas de Retención Documental – TRD vigentes del Ministerio en caso de que el ministerio realice actualización de la TRD se deberá notificar a la fiduciaria.
- 3.2.1.12. Realizar las demás actividades que se requieran para el cabal cumplimiento del objeto del CONVENIO y atender las recomendaciones que le sean dadas por los supervisores del mismo durante la ejecución de éste y avaladas por el Comité Técnico.
- 3.2.1.13. En el evento en que el ALIADO sea requerido por una autoridad competente, para el suministro de información del FONDO deberá informar inmediatamente a éste, a fin de que el mismo pueda adoptar o establecer las medidas necesarias para garantizar tanto la confidencialidad de la información como el cuidado de ésta ante el requerimiento de dicha autoridad.
- 3.2.1.14. Dar cumplimiento a lo estipulado en las políticas de Seguridad de la Información de EL FONDO, según ellas le resulten aplicables en atención al objeto del presente Convenio, entre las cuales se encuentran:
 - a) Si para efecto de la ejecución del CONVENIO el ALIADO debe tener acceso a información sujeta a reserva de EL FONDO o administrada por éste, está se proporcionará con las medidas de seguridad necesarias, con el fin de que no pueda ser modificada o alterada por el ALIADO.
 - b) Al terminar el CONVENIO, el ALIADO deberá devolver la información entregada por EL FONDO o en su defecto destruirla previa autorización de éste y conforme a las políticas de destrucción de documentos.
 - c) Los funcionarios del ALIADO no podrán tener acceso a áreas o zonas seguras de EL FONDO. Sí fuera necesario su ingreso a determinadas áreas será necesario la

CONVENIO CELEBRADO ENTRE LA FIDUCIARIA COLOMBIANA DE COMERCIO EXTERIOR S.A., FIDUCOLDEX, COMO VOCERA Y ADMINISTRADORA DEL PATRIMONIO AUTÓNOMO FONDO PARA LA VIDA Y LA BIODIVERSIDAD Y EL CABILDO INDIGENA DE TAGANGA.

autorización de un funcionario de EL FONDO el cual deberá acompañar al ALIADO durante el tiempo que este permanezca en dicha área.

- d) Los funcionarios del ALIADO se anunciarán en la recepción de EL FONDO a su ingreso y salida, y registrarán los equipos necesarios para la realización de las actividades que deban realizar al interior de sus instalaciones, si ello resulta aplicable al presente CONVENIO.
- e) No revelará a terceros la información a la que tenga acceso durante la vigencia del CONVENIO.
- f) El ALIADO se obliga a informar a EL FONDO sobre cualquier violación a la seguridad de la información que afecte sus operaciones o sus negocios.
- g) EL ALIADO comunicará a EL FONDO los planes de tratamiento que contempla ante posibles violaciones de la seguridad y los tiempos en que tendrán efecto esas acciones.
- h) El ALIADO informará al FONDO, todos los cambios en su entorno que afecten el negocio o la operación de su cliente, en forma oportuna.
- i) El ALIADO comunicará al FONDO los cambios o modificaciones programados de los servicios prestados, los cuales serán previamente autorizados por la Fiduciaria. Los cambios serán documentados por el CONTRATISTA.
- j) El ALIADO puede tener la necesidad de aplicar a otras organizaciones con las que suscriba acuerdos, las mismas políticas y condiciones que a él le ha impuesto EL FONDO, en la medida en la que se conforme una cadena de suministro, si ello le resultará aplicable.
- k) El ALIADO comunicará al FONDO los planes de tratamiento que contempla ante posibles violaciones de la seguridad y los tiempos en que tendrán efecto esas acciones.
- l) En el evento en que el ALIADO sea requerido por una autoridad, para el suministro de información del EL FONDO, deberá informar inmediatamente al FONDO a fin de que este pueda adoptar o establecer las medidas necesarias para garantizar la confidencialidad de la información ante el requerimiento de las autoridades.

3.2.1.15. Las demás obligaciones que contribuyan a garantizar el cabal cumplimiento, ejecución y finalización del presente CONVENIO que sean propias de este tipo de convenios de acuerdo con la ley o que aparezcan consignadas en otras cláusulas de este documento o sus anexos.



CONVENIO CELEBRADO ENTRE LA FIDUCIARIA COLOMBIANA DE COMERCIO EXTERIOR S.A., FIDUCOLDEX, COMO VOCERA Y ADMINISTRADORA DEL PATRIMONIO AUTÓNOMO FONDO PARA LA VIDA Y LA BIODIVERSIDAD Y EL CABILDO INDIGENA DE TAGANGA.

3.2.2. Obligaciones Específicas:

- 3.2.2.1. Cumplir el objeto pactado en el CONVENIO, las especificaciones técnicas previstas en los estudios previos, documento técnico del proyecto, y los aspectos técnicos pertinentes, para la ejecución idónea.
- 3.2.2.2. Presentar los informes o documentos técnicos de acuerdo con lo establecido en el CONVENIO dentro de los plazos pactados y particularmente aquellos requeridos para los desembolsos del CONVENIO.
- 3.2.2.3. Presentar los informes de avances con la ejecución acumulada a la fecha y que evidencie el cumplimiento de los entregables pactados en el CONVENIO como requisito para el respectivo desembolso.
- 3.2.2.4. Presentar informes técnicos ejecutivos mensuales de seguimiento a la ejecución del CONVENIO con los soportes correspondientes.
- 3.2.2.5. Mantener políticas y procedimientos adecuados para que las partes puedan, conforme a los indicadores definidos, monitorear y evaluar el avance en las actividades y el logro de los objetivos del Proyecto.
- 3.2.2.6. Mantener todos los soportes disponibles y facilitar el acceso a las revisiones jurídicas y del plan de inversiones que se consideren pertinentes.
- 3.2.2.7. Reportar a los supervisores del CONVENIO, de manera inmediata, cualquier novedad o anomalía que afecte la ejecución del CONVENIO.
- 3.2.2.8. Garantizar la funcionalidad de los bienes y activos fijos que se adquieran en el desarrollo del presente CONVENIO, y demás actos que se requieran para garantizar la sostenibilidad de éstos.
- 3.2.2.9. Conformar y disponer en forma permanente de un equipo profesional y técnico idóneo y garantizar su dedicación que atienda el cumplimiento de los compromisos del Convenio, durante su ejecución y hasta su liquidación.
- 3.2.2.10. No acceder a peticiones o amenazas de quienes actúan por fuera de la ley con el fin de obligarlos a hacer u omitir algún acto o hecho. Cuando se presenten tales peticiones o amenazas el asociado deberá informar inmediatamente de su ocurrencia y a las demás autoridades correspondientes para que ellas adopten las medidas y correctivos que fueren necesarios. El incumplimiento de esta obligación y la celebración de pactos o acuerdos

CONVENIO CELEBRADO ENTRE LA FIDUCIARIA COLOMBIANA DE COMERCIO EXTERIOR S.A., FIDUCOLDEX, COMO VOCERA Y ADMINISTRADORA DEL PATRIMONIO AUTÓNOMO FONDO PARA LA VIDA Y LA BIODIVERSIDAD Y EL CABILDO INDIGENA DE TAGANGA.

- prohibidos podrá dar lugar a la declaratoria de incumplimiento e imposición de las sanciones a que haya lugar.
- 3.2.2.11. Concurrir a la liquidación del CONVENIO, presentando todos los documentos y gestiones a que haya lugar para dicho trámite de conformidad con los tiempos establecidos por el Manual Operativo.
 - 3.2.2.12. Garantizar la calidad técnica de los productos a través de una adecuada supervisión técnica.
 - 3.2.2.13. Asistir a los comités, reuniones, sesiones y demás eventos a los que sea convocado para el seguimiento del CONVENIO.
 - 3.2.2.14. Presentar un informe final del CONVENIO con el detalle del cumplimiento de todos los productos, donde se deberá incluir el componente técnico, social, jurídico y financiero con los anexos a que haya lugar. Así mismo, con la información y evidencias que acrediten el cumplimiento de las metas establecidas dentro del proyecto y la legalización total de los recursos desembolsados por parte del Fondo para la Vida y la Biodiversidad.
 - 3.2.2.15. Reintegrar al FONDO los recursos del apoyo económico que, habiendo sido desembolsados por este, no hayan sido utilizados en el desarrollo del proyecto objeto del presente CONVENIO, y los recursos que se consideren no reconocidos como resultado de la supervisión por parte del Fondo para la Vida y la Biodiversidad.
 - 3.2.2.16. Mantener reserva de toda la información o documentos que conozca, con ocasión de la ejecución del convenio de conformidad con lo establecido en la Ley 1581 de 2012 y el Decreto 1377 de 2013.
 - 3.2.2.17. Dar cumplimiento a la legislación en gestión documental aplicable, reglamentos, procedimientos e instrumentos archivísticos, de conformidad con Ley General de Archivos 594 de 2000, Ley 1712 de 2014 y el Protocolo de Gestión Documental de los Archivos referidos a las Graves y Manifiestas Violaciones a los Derechos Humanos e Infracciones al Derecho Internacional Humanitario, ocurridas en ocasión del conflicto armado interno, tales como: a) Entregar los archivos físicos, digitales y electrónicos de la información relativa a las operaciones, actividades y demás realizadas, producto de la ejecución contractual, garantizando su conservación, preservación y confidencialidad. b) Garantizar la aplicación a cabalidad de los procesos técnicos archivísticos, mediante el cumplimiento de lo dispuesto en la Política de Gestión Documental.
 - 3.2.2.18. Cumplir con los requisitos legales ambientales aplicables a su actividad, u otros relacionados de conformidad con las actividades a desarrollar según el objeto del convenio.



CONVENIO CELEBRADO ENTRE LA FIDUCIARIA COLOMBIANA DE COMERCIO EXTERIOR S.A., FIDUCOLDEX, COMO VOCERA Y ADMINISTRADORA DEL PATRIMONIO AUTÓNOMO FONDO PARA LA VIDA Y LA BIODIVERSIDAD Y EL CABILDO INDIGENA DE TAGANGA.

3.2.2.19. Las demás inherentes al objeto y a la naturaleza del convenio y aquellas indicadas por el Supervisor que se encuentren en el marco del mismo para el cabal cumplimiento del objeto del Convenio

PARÁGRAFO: En todo caso queda entendido que FIDUCOLDEX S.A., COMO VOCERA Y ADMINISTRADORA DEL PATRIMONIO AUTÓNOMO FONDO PARA LA VIDA Y LA BIODIVERSIDAD estará obligada a efectuar la gestión encomendada conforme a las instrucciones del Ministerio de Ambiente y Desarrollo Sostenible como único FIDEICOMITENTE del FONDO, por ende, los límites de sus obligaciones consisten en manera exclusiva y limitante a las instrucciones que el mismo imparta, relacionadas a la administración de los recursos, tendientes a dar cumplimiento al objeto del contrato de fiducia constitutivo del FONDO.

CLÁUSULA CUARTA– DURACIÓN: El plazo de ejecución del presente CONVENIO será de doce (12) meses, contados a partir del cumplimiento total de los requisitos de perfeccionamiento y ejecución establecidos en este documento. El plazo señalado podrá ser prorrogado de común acuerdo por las PARTES mediante la suscripción de un acuerdo adicional (otrosí).

El CONVENIO se entenderá perfeccionado con la firma de las PARTES; no obstante, su ejecución estará condicionada al cumplimiento del requisito: (i) la aprobación de la garantía.

PARÁGRAFO PRIMERO: Para efectos del vencimiento del plazo de ejecución, las PARTES acuerdan que este se producirá en la misma fecha del mes en que finalice dicho período.

PARÁGRAFO SEGUNDO: En cualquier caso, el plazo establecido en esta cláusula estará sujeto a las reglas del artículo 829 del Código de Comercio, que regula los contratos de duración determinada.

CLÁUSULA QUINTA– VALOR DEL CONVENIO Y APORTES DE LAS PARTES: El valor del CONVENIO asciende a la suma de CINCO MIL MILLONES DE PESOS M/CTE (\$ 5.000.000.000), soportado en la propuesta técnica de la COMUNIDAD INDÍGENA TAGANGA- CABILDO y el presupuesto detallado en la estructura de costos.

CONVENIO CELEBRADO ENTRE LA FIDUCIARIA COLOMBIANA DE COMERCIO EXTERIOR S.A., FIDUCOLDEX, COMO VOCERA Y ADMINISTRADORA DEL PATRIMONIO AUTÓNOMO FONDO PARA LA VIDA Y LA BIODIVERSIDAD Y EL CABILDO INDIGENA DE TAGANGA.

Objetivo específico	Producto	No.	Actividad	Costo total estimado por actividad
1. Fortalecer la gobernanza propia del Pueblo Arhuaco mediante herramientas propias, técnicas y jurídicas que respalden la defensa del territorio ancestral.	1.1. Construcción y fortalecimiento de Kankurwas con huertas tradicionales y desarrollo del análisis jurídico, catastral y ambiental de predios ubicados en la Línea Negra y zonas de ampliación.	1.1.1	Análisis jurídico, predial, catastral y ambiental de predios (Línea Negra y ampliación)	\$ 1.234.200.000
		1.1.2	Construcción de ocho casas ceremonial - Kankurwas	\$ 609.230.000
		1.1.3	Construcción de ocho huertas - Rescate de semillas nativas y plantas medicinales	\$ 247.300.000
2. Formular y adoptar una política ambiental intercultural que oriente la interlocución con actores externos y garantice la incorporación de la cosmovisión Arhuaca en la gestión ambiental.	2.1. Documento Guía Intercultural de Política Ambiental Propia del Pueblo Arhuaco y Asamblea General de aprobación.	2.1.1	Reuniones comunitarias	\$ 628.260.000
		2.1.2	Reuniones de autoridades (Mamos)	\$ 48.300.000
		2.1.3	Asamblea general (7 días, 350 personas)	\$ 302.740.000
3. Fortalecer las capacidades administrativas y operativas del Cabildo y las autoridades tradicionales para ejercer la coadministración ambiental.	3.1. Programa de formación de 10 líderes ambientales y diseño de instrumentos internos de seguimiento y control ambiental.	3.1.1	Formación de 10 líderes para la creación de mecanismos operativos de coadministración (protocolos, roles, flujos administrativos y capacidades técnicas fortalecidas).	\$ 305.070.000

CONVENIO CELEBRADO ENTRE LA FIDUCIARIA COLOMBIANA DE COMERCIO EXTERIOR S.A., FIDUCOLDEX, COMO VOCERA Y ADMINISTRADORA DEL PATRIMONIO AUTÓNOMO FONDO PARA LA VIDA Y LA BIODIVERSIDAD Y EL CABILDO INDIGENA DE TAGANGA.

4. Consolidar la articulación y planificación conjunta entre el Cabildo actores lecales y las entidades del SINA a través de mesas técnicas y acuerdos interculturales.	4.1 Instalación de mesas técnicas permanentes y acuerdos de coadministración con PNNC, corporaciones ambientales y actores locales	4.1.1	Taller de concertación con PNNC	\$ 98.000.000
		4.1.2	Instalación de Mesas Técnicas y de Diálogo con el SINA	\$ 362.450.000
		4.1.3	Proceso de articulación con el Pueblo Wiwa	\$ 500.000.000
		4.1.4	Proceso de articulación con el Pueblo Kogui	\$ 500.000.000

5.1. APORTES DE LAS PARTES:

EL FONDO PARA LA VIDA Y LA BIODIVERSIDAD aportará la suma de CINCO MIL MILLONES DE PESOS M/CTE (\$ 5.000.000.000) La totalidad de los aportes del FONDO PARA LA VIDA Y LA BIODIVERSIDAD serán desembolsados al ALIADO conforme se indica a más adelante.

EL ALIADO, realiza un aporte representado en el conjunto acumulado de saberes, experiencias y conocimientos de los pueblos y organizaciones indígenas, tomando en consideración que este conocimiento es de tipo colectivo y comunitario, es intangible y se ha mantenido a través de las generaciones por la tradición oral y en su mayoría no se cuenta sistematizado ni complicado en textos o documentos, por lo que resulta de gran importancia para la ejecución de este convenio, los saberes y tradiciones que serán compartidos por los pueblos y organizaciones indígenas en cada uno de los territorios. Dicha contrapartida no tiene valor económico y el conjunto de saberes será certificado por el Representante Legal de la Organización.

El conocimiento ancestral de los pueblos indígenas, entendido éste como el "conjunto integrado de saberes y vivencias de las culturas fundamentadas de las experiencias, praxis milenaria, y su proceso de interacción permanente hombre- naturaleza y la divinidad de los pueblos indígenas, en razón, entre otras, a las siguientes consideraciones:



CONVENIO CELEBRADO ENTRE LA FIDUCIARIA COLOMBIANA DE COMERCIO EXTERIOR S.A., FIDUCOLDEX, COMO VOCERA Y ADMINISTRADORA DEL PATRIMONIO AUTÓNOMO FONDO PARA LA VIDA Y LA BIODIVERSIDAD Y EL CABILDO INDIGENA DE TAGANGA.

a) Las sabidurías ancestrales y el conocimiento colectivo tienen un vínculo imprescindible con las tierras y territorios, y la existencia como pueblos Indígenas; b) Los sistemas de propiedad intelectual no son una institución que deba contemplar disposiciones acerca de los saberes ancestrales y conocimientos colectivos de los pueblos indígenas; c) Los pueblos indígenas son sujetos de su propia autonomía y libre determinación; d) Los conocimientos indígenas deben ser revitalizados, fortalecidos y aplicados; e) Los conocimientos indígenas son colectivos y comunitarios, por lo tanto deben ser respetados por los Gobiernos y otros actores externos; f) Los conocimientos indígenas están centrados en la madre naturaleza, Pachamama (concepto holístico); g) Los conocimientos indígenas son inviolables, inalienables, intangibles e imprescriptibles y son de carácter intergeneracional (Decreto 252 de 2020). Dicha contrapartida será certificada por el Representante Legal de la Organización, en el marco del Decreto 252 de 2020.

Lo anterior, en atención a lo dispuesto el artículo 1 ibídem, mediante el cual se adicionó el artículo 10 del Decreto 1088 de 1993, en cuyo tenor se establece:

“ARTÍCULO 10. Naturaleza de los actos y contratos.

(...)

“PARÁGRAFO. Además de las anteriores asociaciones, las organizaciones indígenas, también podrán celebrar contratos o convenios de manera directa con las entidades estatales de acuerdo con lo contemplado en el presente Artículo y en el Estatuto General de Contratación de la Administración Pública, siempre y cuando estén conformadas exclusivamente por cabildos indígenas, resguardos indígenas, asociaciones de cabildos, asociación de autoridades u otra forma de autoridad indígena propia.

(...)

En estos convenios se tendrá como aporte de las organizaciones indígenas el conocimiento ancestral.”(Subrayado y negrilla fuera de texto).

En este sentido, EL ALIADO realizará un aporte representado en el conjunto acumulado de saberes, experiencias y conocimientos de los pueblos y organizaciones indígenas, tomando en consideración que este conocimiento es de tipo colectivo y comunitario, es intangible y se ha mantenido a través de las generaciones por la tradición oral y en su mayoría no se cuenta sistematizado ni compilado en textos o documentos, por lo que resulta de gran importancia para la ejecución de este convenio, los saberes y



CONVENIO CELEBRADO ENTRE LA FIDUCIARIA COLOMBIANA DE COMERCIO EXTERIOR S.A., FIDUCOLDEX, COMO VOCERA Y ADMINISTRADORA DEL PATRIMONIO AUTÓNOMO FONDO PARA LA VIDA Y LA BIODIVERSIDAD Y EL CABILDO INDIGENA DE TAGANGA.

tradiciones que serán compartidos por los pueblos y organizaciones indígenas en cada uno de los territorios.

Dicha contrapartida, conforme a lo dispuesto en el Decreto en cita, no tiene valor económico. El conjunto de saberes será certificado por el Representante Legal de la asociación

5.2. FORMA DE DESEMBOLSO Y ENTREGABLES:

EL FONDO PARA LA VIDA Y LA BIODIVERSIDAD desembolsará al ALIADO los aportes del CONVENIO, en los montos, plazos y condiciones establecidos en el presente instrumento, previa verificación del cumplimiento de los requisitos legales, técnicos, administrativos y financieros exigibles, por parte del SUPERVISOR, del presente CONVENIO:

DESEMBOLSOS	ENTREGABLES
Un primer desembolso correspondiente al 30% de los aportes del Fondo, por la suma de MIL QUINIENTOS MILLONES DE PESOS M/CTE (\$ 1.500.000.000) que se realizará una vez se cumplan los requisitos de perfeccionamiento y ejecución del convenio y previa certificación por parte del supervisor del cumplimiento de lo siguiente:	<ol style="list-style-type: none"> Evidencias de la contratación del equipo técnico y profesional que apoyará las actividades del convenio (minutas de contratos) y los soportes correspondientes del equipo. Documento técnico de plan de trabajo que contenga: Plan Operativo (cronograma de actividades y tiempos) y Plan de Inversión detallado de los recursos del convenio.
Un segundo desembolso correspondiente al 30% de los aportes del Fondo, por la suma de MIL QUINIENTOS MILLONES DE PESOS M/CTE (\$ 1.500.000.000), previa entrega de los siguientes productos y aprobación de la supervisión a través del informe de supervisión, y los informes financieros donde se evidencie la ejecución y legalización de los recursos aportados por el Fondo del 30% del primer desembolso	<p>Objetivo Específico 1 Análisis jurídico, predial, catastral y ambiental de predios (Línea Negra y ampliación)</p> <ol style="list-style-type: none"> Documento de avance del análisis jurídico, predial, catastral y ambiental de los predios ubicados en la Línea Negra y zonas de ampliación mediante levantamiento técnico, revisión documental y validación espiritual con los Mamos. Que debe contener como mínimo.

CONVENIO CELEBRADO ENTRE LA FIDUCIARIA COLOMBIANA DE COMERCIO EXTERIOR S.A., FIDUCOLDEX, COMO VOCERA Y ADMINISTRADORA DEL PATRIMONIO AUTÓNOMO FONDO PARA LA VIDA Y LA BIODIVERSIDAD Y EL CABILDO INDIGENA DE TAGANGA.

	<ul style="list-style-type: none"> • Informe jurídico de delimitación y tenencia, que cuente con la ficha predial y catastral actualizada de cada uno de los predios evaluados a la fecha. • Levantamientos planimétricos de precisión conforme las especificaciones técnicas establecidas por la Agencia Nacional de Tierras de los predios evaluados a la fecha. <p style="margin-left: 40px;">2. Memoria que evidencie el avance de los talleres de validación del análisis jurídico, predial, catastral y ambiental de predios (Línea Negra y ampliación) desarrollados con Mamos y Cabildo. Este debe contener como mínimo los siguientes anexos: acta, listado de asistencia y registro fotográfico</p> <p>Construcción y fortalecimiento de espacios tradicionales indígenas</p> <p style="margin-left: 40px;">3. Documento técnico que presente los sitios sagrados elegidos para la construcción de ocho (8) Kankurwas en comunidades priorizadas, así como su importancia cultural/ambiental.</p> <p>Objetivo Especifico 2</p> <p>Reuniones comunitarias para identificar necesidades, recopilar información territorial y consolidar insumos para la Política Ambiental Intercultural</p> <p style="margin-left: 40px;">4. Memoria de avance de las reuniones comunitarias desarrolladas en las diferentes cuencas a la fecha, las cuales deben contar con actas, número de participantes, acuerdos, decisiones, necesidades identificadas por comunidad, relatorías para consolidación del diagnóstico participativo y mapas sociales de problemáticas y oportunidades.</p> <p>Objetivo Especifico 3</p>
--	--

CONVENIO CELEBRADO ENTRE LA FIDUCIARIA COLOMBIANA DE COMERCIO EXTERIOR S.A., FIDUCOLDEX, COMO VOCERA Y ADMINISTRADORA DEL PATRIMONIO AUTÓNOMO FONDO PARA LA VIDA Y LA BIODIVERSIDAD Y EL CABILDO INDIGENA DE TAGANGA.

	<p>5. Documento que evidencie el avance en el proceso de formación de 10 líderes para la creación de mecanismos operativos de coadministración (protocolos, roles, flujos administrativos y capacidades técnicas fortalecidas). El cual tendrá como mínimo los siguientes anexos:</p> <ul style="list-style-type: none"> Listados de asistencia, registro fotográfico de los diferentes espacios de formación desarrollados a la fecha. <p>Objetivo Especifico 4 Instalación mesas técnicas entre el Cabildo Arhuaco y las entidades del SINA</p> <p>6. Documento que evidencie en avance en la Instalación de mesas técnicas entre el Cabildo Arhuaco y las entidades del SINA para establecer protocolos de articulación y seguimiento conjunto. El cual tendrá como mínimo.</p> <ul style="list-style-type: none"> Actas, registro fotográfico y firmas de asistencia de las mesas técnicas desarrolladas.
<p>Un tercer desembolso correspondiente al 30% de los aportes del Fondo, por la suma de MIL QUINIENTOS MILLONES DE PESOS M/CTE (\$ 1.500.000.000), previa entrega de los siguientes productos y aprobación de la supervisión a través del informe de supervisión, y los informes financieros donde se evidencie la ejecución y legalización de los recursos aportados por el Fondo del 100% del primer desembolso y 30% del segundo desembolso.</p>	<p>Objetivo Especifico 1 Análisis jurídico, predial, catastral y ambiental de predios (Línea Negra y ampliación)</p> <p>7. Documento de avance del análisis jurídico, predial, catastral y ambiental de los predios ubicados en la Línea Negra y zonas de ampliación mediante levantamiento técnico, revisión documental y validación espiritual con los Mamos. Que debe contener como mínimo.</p> <ul style="list-style-type: none"> Informe jurídico de delimitación y tenencia, que cuente con la ficha predial y catastral actualizada de cada uno de los predios evaluados a la fecha.

CONVENIO CELEBRADO ENTRE LA FIDUCIARIA COLOMBIANA DE COMERCIO EXTERIOR S.A., FIDUCOLDEX, COMO VOCERA Y ADMINISTRADORA DEL PATRIMONIO AUTÓNOMO FONDO PARA LA VIDA Y LA BIODIVERSIDAD Y EL CABILDO INDIGENA DE TAGANGA.

	<ul style="list-style-type: none"> • Levantamientos planimétricos de precisión conforme las especificaciones técnicas establecidas por la Agencia Nacional de Tierras de los predios evaluados a la fecha. <p>8. Memoria que evidencie el avance de los talleres de validación del análisis jurídico, predial, catastral y ambiental de predios (Línea Negra y ampliación) desarrollados con Mamos y Cabildo. Este debe contener como mínimo los siguientes anexos: actos, listado de asistencia, registro fotográfico.</p> <p>Construcción y fortalecimiento de espacios tradicionales indígenas</p> <p>9. Documento que evidencie el avance en la construcción de las Kankurwas finalizadas y habilitadas a la fecha. El cual debe tener como mínimo los siguientes anexos:</p> <ul style="list-style-type: none"> • Registro fotográfico y audiovisual del proceso constructivo. • Actas de entrega a las autoridades tradicionales. • Documento que evidencie el avance en la implementación y funcionamiento de huertas tradicionales alrededor de las Kankurwas El cual debe tener como mínimo los siguientes anexos: • Registro fotográfico y georreferenciación de las huertas tradicionales implementadas a la fecha. • Actas de entrega a las autoridades tradicionales de las huertas implementadas a la fecha. <p>Objetivo Especifico 2</p>
--	---

CONVENIO CELEBRADO ENTRE LA FIDUCIARIA COLOMBIANA DE COMERCIO EXTERIOR S.A., FIDUCOLDEX, COMO VOCERA Y ADMINISTRADORA DEL PATRIMONIO AUTÓNOMO FONDO PARA LA VIDA Y LA BIODIVERSIDAD Y EL CABILDO INDIGENA DE TAGANGA.

	<p>Reuniones comunitarias para identificar necesidades, recopilar información territorial y consolidar insumos para la Política Ambiental Intercultural</p> <p>11. Memoria de avance de las reuniones comunitarias desarrolladas en las diferentes cuencas a la fecha, las cuales deben contar con actas, listados de asistencia, número de participantes, acuerdos, decisiones, necesidades identificadas por comunidad, relatorías para consolidación del diagnóstico participativo, mapas sociales de problemáticas y oportunidades y registro fotográfico.</p> <p>Realización de encuentros para la orientación espiritual</p> <p>12. Documento de avance con lineamientos espirituales para ejecución del proyecto el cual debe ser elaborado a partir de los encuentros de orientación espiritual con los Mamos para validar decisiones técnicas y territoriales de las actividades conforme a la Ley de Origen. El cual debe tener como mínimo anexo el actas de asistencia y el registro fotográfico.</p> <p>Objetivo Especifico 3</p> <p>13. Documento que evidencie el proceso de formación de 10 líderes para la creación de mecanismos operativos de coadministración (protocolos, roles, flujos administrativos y capacidades técnicas fortalecidas). El cual tendrá como mínimo los siguientes anexos.</p> <ul style="list-style-type: none"> • Listados de asistencia, registro fotográfico de los diferentes espacios de formación desarrollados. • Diez certificaciones de los líderes ambientales • Manual de coadministración: protocolos, roles, funciones y flujos administrativos.
--	---

CONVENIO CELEBRADO ENTRE LA FIDUCIARIA COLOMBIANA DE COMERCIO EXTERIOR S.A., FIDUCOLDEX, COMO VOCERA Y ADMINISTRADORA DEL PATRIMONIO AUTÓNOMO FONDO PARA LA VIDA Y LA BIODIVERSIDAD Y EL CABILDO INDIGENA DE TAGANGA.

	<ul style="list-style-type: none"> • Ruta operativa para relacionamiento con SINA, PNNC y las diferentes entidades que sean necesarias. • Plan de fortalecimiento técnico-administrativo. • Caja de herramientas para gestión territorial. <p>Objetivo Especifico 4 Instalación mesas técnicas entre el Cabildo Arhuaco y las entidades del SINA</p> <p>14. Documento que evidencie la Instalación de cuatro (4) mesas técnicas entre el Cabildo Arhuaco y las entidades del SINA para establecer protocolos de articulación y seguimiento conjunto. El cual tendrá como mínimo.</p> <ul style="list-style-type: none"> • Actas de las cuatro (4) mesas técnicas, fotografía y firmas de asistencia. • Hoja de ruta interinstitucional con SINA. • Matriz de responsabilidades, indicadores y cronograma. • Informe de articulación con SINA
<p>Un cuarto desembolso correspondiente al 10% de los aportes del Fondo, por la suma de QUINIENTOS MILLONES DE PESOS M/CTE (\$ 500.000.000), previa entrega de los siguientes productos y aprobación de la supervisión a través del informe de supervisión, y los informes financieros donde se evidencie la ejecución y legalización de los recursos aportados por el Fondo del 100%.</p>	<p>Objetivo Especifico 1 Análisis jurídico, predial, catastral y ambiental de predios (Línea Negra y ampliación)</p> <p>1. Documento técnico que presente el análisis jurídico, predial, catastral y ambiental de los predios ubicados en la Línea Negra y zonas de ampliación mediante levantamiento técnico, revisión documental y validación espiritual con los Mamos, el cual podrá ser remitido al Ministerio de Ambiente y Desarrollo Sostenible, Agencia Nacional de Tierras y diferentes Entidades Locales. Que debe contener como mínimo.</p>

CONVENIO CELEBRADO ENTRE LA FIDUCIARIA COLOMBIANA DE COMERCIO EXTERIOR S.A., FIDUCOLDEX, COMO VOCERA Y ADMINISTRADORA DEL PATRIMONIO AUTÓNOMO FONDO PARA LA VIDA Y LA BIODIVERSIDAD Y EL CABILDO INDIGENA DE TAGANGA.

	<ul style="list-style-type: none"> • Informe jurídico de delimitación y tenencia, que cuente con la ficha predial y catastral actualizada de cada uno de los 378 predios evaluados. • Levantamientos planimétricos de precisión conforme especificaciones técnicas establecidas por la Agencia Nacional de Tierras de los 378 predios. • Informe con el postproceso de información capturada en campo, junto a los productos finales (informes y salida gráfica y conformar la geodatabase de los 378 con levantamientos planimétricos de precisión). <p>2. Memoria que evidencie el desarrollo de seis (6) talleres de validación del análisis jurídico, predial, catastral y ambiental de predios (Línea Negra y ampliación) desarrollados con Mamos y Cabildo. Este debe contener como mínimo los siguientes anexos: actas, listado de asistencia, registro fotográfico.</p> <p>Construcción y fortalecimiento de espacios tradicionales indígenas</p> <p>3. Documento que evidencie la construcción de (8) ocho Kankurwas finalizadas y habilitadas. El cual debe tener como mínimo los siguientes anexos:</p> <ul style="list-style-type: none"> • Registro fotográfico y audiovisual del proceso constructivo. • Actas de entrega a las autoridades tradicionales. <p>4. Documento que evidencie la implementación y funcionamiento de ocho (8)</p>
--	--

CONVENIO CELEBRADO ENTRE LA FIDUCIARIA COLOMBIANA DE COMERCIO EXTERIOR S.A., FIDUCOLDEX, COMO VOCERA Y ADMINISTRADORA DEL PATRIMONIO AUTÓNOMO FONDO PARA LA VIDA Y LA BIODIVERSIDAD Y EL CABILDO INDIGENA DE TAGANGA.

	<p>huertas tradicionales alrededor de las Kankurwas El cual debe tener como mínimo los siguientes anexos:</p> <ul style="list-style-type: none"> • Registro fotográfico y georreferenciación de las (8) huertas tradicionales. • Actas de entrega a las autoridades tradicionales de las ocho (8) huertas tradicionales. • Afiche de semillas nativas y medicinales con inventario botánico que incluya ficha técnica de cada especie. <p>Objetivo Especifico 2 Reuniones comunitarias para identificar necesidades, recopilar información territorial y consolidar insumos para la Política Ambiental Intercultural</p> <p>5. Memoria de las doce (12) reuniones comunitarias desarrolladas en las diferentes cuencas, la cual debe contar con actas, número de participantes, listados de asistencia acuerdos, decisiones, necesidades identificadas por comunidad, relatorías para consolidación del diagnóstico participativo, mapas sociales de problemáticas y oportunidades y registro fotográfico.</p> <p>Realización de encuentros para la orientación espiritual</p> <p>6. Documento con lineamientos espirituales para ejecución del proyecto. Elaborado a partir de los tres (3) encuentros de orientación espiritual con los Mamos para validar decisiones técnicas y territoriales del proyecto conforme a la Ley de Origen. El cual debe tener como anexo el registro fotográfico.</p> <p>7.</p> <p>Documento guía y asamblea general</p>
--	---

CONVENIO CELEBRADO ENTRE LA FIDUCIARIA COLOMBIANA DE COMERCIO EXTERIOR S.A., FIDUCOLDEX, COMO VOCERA Y ADMINISTRADORA DEL PATRIMONIO AUTÓNOMO FONDO PARA LA VIDA Y LA BIODIVERSIDAD Y EL CABILDO INDIGENA DE TAGANGA.

	<p>8. Documento que presente la Guía Intercultural de Política Ambiental Propia del Pueblo Arhuaco.</p> <p>9. Documento que evidencie el desarrollo de la asamblea General con representantes de las 24 comunidades, en un espacio de siete días destinado a revisar, concertar y aprobar el documento final de la Guía Intercultural de Política Ambiental Propia. El cual tendrá como mínimo los siguientes componentes:</p> <ul style="list-style-type: none"> • Informe final de Asamblea con relatorías diarias. • Documento que avale "Guía Intercultural de Política Ambiental Propia del Pueblo Arhuaco y Asamblea General de aprobación" • Plan de acción consensuado para el período del proyecto. • Registro audiovisual de socialización y decisiones. • Consolidado de firmas asistencia por comunidad • Documento de acuerdos intercomunitarios. <p>Objetivo 4 Taller de concertación con Parques Nacionales, Mamos y autoridades de los cuatro pueblos</p> <p>10. Documento que evidencie el desarrollo del taller de concertación con Parques Nacionales, Mamos y autoridades de los cuatro pueblos el cual contendrá como mínimo:</p> <ul style="list-style-type: none"> • Compromisos y rutas de trabajo conjunto entre Parques Nacionales Naturales de Colombia - Mamos y Autoridades Tradicionales de los cuatro pueblos de la Sierra Nevada de Santa Marta Arhuacos Magdalena y Guajira, Wiwa, Kankuamo, Kogui.
--	---

CONVENIO CELEBRADO ENTRE LA FIDUCIARIA COLOMBIANA DE COMERCIO EXTERIOR S.A., FIDUCOLDEX, COMO VOCERA Y ADMINISTRADORA DEL PATRIMONIO AUTÓNOMO FONDO PARA LA VIDA Y LA BIODIVERSIDAD Y EL CABILDO INDIGENA DE TAGANGA.

	<ul style="list-style-type: none"> • Propuesta de lineamientos para coadministración del territorio. • Informe técnico de acuerdos. • Acta del taller de concertación con Parques Nacionales Naturales de Colombia, listados de asistencia, registro fotográfico. <p>Encuentros territoriales</p> <p>11. Documento que evidencie la realización, desarrollo y resultados de cuatro (4) encuentros territoriales con el Pueblo Wiwa para fortalecer la relación interétnica, resolver temas territoriales y construcción acuerdos conjuntos de manejo ambiental. El cual contendrá como anexo:</p> <ul style="list-style-type: none"> • Actas de reunión con participantes, acuerdos y decisiones, listados de asistencia firmados y registro fotográfico de cada espacio desarrollado • Estrategias para el fortalecimiento del gobierno propio. • Relatorías para consolidación del diagnóstico participativo. <p>12. Documento que evidencie la realización, desarrollo y resultados de cuatro (4) encuentros territoriales con el Pueblo Kogui para fortalecer la relación interétnica, resolver temas territoriales y construcción acuerdos conjuntos de manejo ambiental. El cual contendrá como mínimo:</p> <ul style="list-style-type: none"> • Actas de reunión con participantes, acuerdos y decisiones, listados de asistencia firmados y registro fotográfico de cada espacio desarrollado • Estrategias para el fortalecimiento del gobierno propio.
--	--

CONVENIO CELEBRADO ENTRE LA FIDUCIARIA COLOMBIANA DE COMERCIO EXTERIOR S.A., FIDUCOLDEX, COMO VOCERA Y ADMINISTRADORA DEL PATRIMONIO AUTÓNOMO FONDO PARA LA VIDA Y LA BIODIVERSIDAD Y EL CABILDO INDIGENA DE TAGANGA.

	<ul style="list-style-type: none"> • Relatorías para consolidación del diagnóstico participativo. • Documento que evidencie la realización de dos (2) encuentros con actores locales para identificar conflictos socioterritoriales y acordar protocolos de convivencia, conservación y cooperación ambiental. El cual tendrá como mínimo: • Mapeo de actores institucionales, comunitarios y privados. • Alianzas locales fortalecidas y documento de compromisos. • Agenda de cooperación para la gobernanza territorial. • Fotografía y firmas de asistencia.
--	--

PARÁGRAFO PRIMERO: La totalidad de los entregables, entendidos como informes, y documentos de reporte deberán contar con el visto bueno del supervisor del Convenio por parte del FONDO.

PARÁGRAFO SEGUNDO: Conforme al convenio que se plantea ejecutar, el alcance específico de los recursos dispuestos para la ejecución deberá estar establecido en cada una de las contrataciones derivadas para el cumplimiento del objeto del Convenio, según haya lugar a ello.

PARÁGRAFO TERCERO: El valor final del presente Convenio corresponderá a la ejecución de las actividades específicas y de los productos que se relacionan. En caso de terminación anticipada o suspensión del Convenio, sólo habrá lugar al desembolso proporcional de las actividades efectivamente realizadas.

PARÁGRAFO CUARTO: Los recursos económicos y en especie aportados en este Convenio deberán destinarse, única y exclusivamente para el desarrollo del objeto y actividades y hasta el monto otorgado para su realización. El ALIADO no podrá utilizar los recursos del FONDO para cubrir gastos ajenos a la ejecución del presente proyecto incluyendo cada una de las fases que lo integran, según ello le resulte aplicable.



CONVENIO CELEBRADO ENTRE LA FIDUCIARIA COLOMBIANA DE COMERCIO EXTERIOR S.A., FIDUCOLDEX, COMO VOCERA Y ADMINISTRADORA DEL PATRIMONIO AUTÓNOMO FONDO PARA LA VIDA Y LA BIODIVERSIDAD Y EL CABILDO INDIGENA DE TAGANGA.

PARÁGRAFO QUINTO: Teniendo en cuenta el objeto y la naturaleza del negocio jurídico, el cual, en los términos del Manual Operativo del FONDO PARA LA VIDA Y LA BIODIVERSIDAD-FVB, corresponde a un Convenio a través del cual se unen esfuerzos hacia un mismo objetivo común, se entiende que el FONDO no realiza ningún tipo de pago al ALIADO habida cuenta que no se establece una relación de contenido patrimonial. Por lo anterior, se aclara que es el desembolso de recursos según los compromisos de cofinanciación adquiridos a la cuenta bancaria destinada por el ALIADO para este fin único, el cual será responsable de la ejecución de las actividades del Convenio.

PARÁGRAFO SEXTO: Considerando la naturaleza de la fuente de los recursos, el ALIADO deberá dar un adecuado manejo y administración de los recursos públicos allí depositados y realizará todas las actividades y labores tendientes a la buena administración e inversión de los mismos bajo los principios de la función pública, administrativa, presupuestal y de la responsabilidad fiscal, en los términos establecidos en el artículo 2.2.9.13.2.2 del Decreto 1648 de 2023 y demás normas que le resulten aplicables.

PARÁGRAFO SÉPTIMO: EL ALIADO deberá poner a disposición del FONDO PARA LA VIDA Y LA BIODIVERSIDAD FVB una cuenta bancaria separada para garantizar la debida ejecución de los recursos del presente CONVENIO.

PARÁGRAFO OCTAVO: Los recursos aportados por el FONDO PARA LA VIDA Y LA BIODIVERSIDAD FVB no forman parte de la garantía general de los acreedores del ALIADO y sólo garantizan obligaciones contraídas en el cumplimiento de la finalidad perseguida con este CONVENIO, por lo tanto, las obligaciones que se contraigan en cumplimiento del objeto e instrucciones de este CONVENIO están amparadas exclusivamente por los recursos aportados para el desarrollo de éste.

PARÁGRAFO NOVENA: EL ALIADO conoce y acepta que se encuentra obligado a la devolución de la totalidad de los recursos que hayan sido desembolsados y que no hayan sido ejecutados en el desarrollo del CONVENIO, treinta (30) días después de firmada el acta de liquidación bilateral del CONVENIO a la cuenta que para tal efecto indique el FONDO PARA LA VIDA Y LA BIODIVERSIDAD FVB, junto con los rendimientos financieros generados en el último trimestre de los recursos aportados por el FONDO PARA LA VIDA Y LA BIODIVERSIDAD FVB.

PARÁGRAFO DÉCIMO: El valor del presente CONVENIO comprende todos los costos y gastos en que incurra EL ALIADO para cumplir con el objeto del CONVENIO, y las obligaciones derivadas del mismo



CONVENIO CELEBRADO ENTRE LA FIDUCIARIA COLOMBIANA DE COMERCIO EXTERIOR S.A., FIDUCOLDEX, COMO VOCERA Y ADMINISTRADORA DEL PATRIMONIO AUTÓNOMO FONDO PARA LA VIDA Y LA BIODIVERSIDAD Y EL CABILDO INDIGENA DE TAGANGA.

de conformidad con la propuesta presentada, incluyendo aquellos relacionados con transporte terrestre, aéreo o fluvial, alimentación, alojamiento, costos de soporte de herramientas tecnológicas, gastos administrativos y logísticos, entre otros, por lo que, no habrá lugar a reconocimientos adicionales. Por lo anterior, queda entendido que no se podrá adquirir con los recursos del FONDO equipos o bienes que no se hayan previsto en el presupuesto detallado en el anexo, con cargo a los recursos del CONVENIO.

PARÁGRAFO DÉCIMO PRIMERO: Las sumas de dinero que FVB transfiera al ALIADO no constituyen subsidio de ninguna clase, teniendo en cuenta la finalidad contractual que se encuentra alineada al desarrollo misional de las PARTES.

PARÁGRAFO DÉCIMO SEGUNDO: En todo caso, los desembolsos de este CONVENIO, estarán sujetos a los desembolsos de la Dirección del Tesoro Nacional y a la correspondiente disponibilidad y desembolsos hechos del Programa Anual de Caja (PAC) asignado, cuyo trámite corresponde al director ejecutivo del FONDO y al Grupo de Terorería del Ministerio de Ambiente, sin que el atraso que se pueda presentar genere intereses de ninguna naturaleza a favor del ALIADO.

PARÁGRAFO DÉCIMO TERCERO: Los desembolsos del presente CONVENIO se realizarán con cargo a los recursos del Patrimonio Autónomo Fondo para la Vida y la Biodiversidad FVB y hasta concurrencia de éstos. Todo desembolso está sujeto a la disposición de los recursos transferidos al Patrimonio Autónomo FONDO PARA LA VIDA Y LA BIODIVERSIDAD FVB, por parte del Ministerio de Ambiente y Desarrollo Sostenible. En todo caso, en el evento de insuficiencia de recursos en el Patrimonio Autónomo, el Ministerio de Ambiente y Desarrollo Sostenible en su calidad de FIDEICOMITENTE, deberá asumir directamente el aporte de este CONVENIO, según corresponda.

PARÁGRAFO DÉCIMO CUARTO: DISPONIBILIDAD DE LOS RECURSOS: Los desembolsos del presente CONVENIO se realizarán con cargo a los recursos del Patrimonio Autónomo Fondo para la Vida y la Biodiversidad y hasta concurrencia de estos. Todo desembolso está sujeto a la disposición de los recursos transferidos al Patrimonio Autónomo Fondo para la Vida y la Biodiversidad, por parte del Ministerio de Ambiente y Desarrollo Sostenible. En todo caso, en el evento de insuficiencia de recursos en el Patrimonio Autónomo, el Ministerio de Ambiente y Desarrollo Sostenible en su calidad de FIDEICOMITENTE, deberá asumir directamente el desembolso de este CONVENIO.



CONVENIO CELEBRADO ENTRE LA FIDUCIARIA COLOMBIANA DE COMERCIO EXTERIOR S.A., FIDUCOLDEX, COMO VOCERA Y ADMINISTRADORA DEL PATRIMONIO AUTÓNOMO FONDO PARA LA VIDA Y LA BIODIVERSIDAD Y EL CABILDO INDIGENA DE TAGANGA.

PARÁGRAFO DÉCIMO QUINTO: LÍMITE DE LAS OBLIGACIONES DE FIDUCOLDEX S.A. COMO ADMINISTRADORA Y VOCERA DEL PATRIMONIO AUTÓNOMO FONDO PARA LA VIDA Y LA BIODIVERSIDAD: FIDUCOLDEX S.A., como vocera y administradora del FONDO, estará obligada a efectuar la gestión encomendada conforme a las instrucciones del Ministerio de Ambiente y Desarrollo Sostenible como único FIDEICOMITENTE del FONDO, por ende, los límites de sus obligaciones consisten en manera exclusiva y limitante a las instrucciones que el mismo imparta, relacionadas a la administración de los recursos, tendientes a dar cumplimiento al objeto del contrato de fiducia constitutivo del FONDO.

CLÁUSULA SEXTA – RENDIMIENTOS: Para todos los efectos legales, los rendimientos financieros generados por los recursos administrados por el Fondo para la Vida y la Biodiversidad serán de su propiedad. Los rendimientos financieros de los desembolsos transferidos al ALIADO con ocasión del presente CONVENIO, deberán ser devueltos mediante transferencia y/o consignación a la cuenta que para tal fin informe el Fondo, a más tardar el décimo (10) día hábil del mes siguiente al período objeto de cálculo.

El cálculo de los rendimientos financieros se realizará al cierre de cada trimestre, de acuerdo con los rendimientos financieros liquidados por la entidad bancaria, los cuales se encuentran relacionados en el extracto bancario, el cual será anexado como soporte.

Para efectos del presente CONVENIO, se considera rendimiento financiero cualquier recurso que exceda el capital originado en recursos de la Nación, producto de la gestión, manejo e inversión en los instrumentos autorizados según sea el régimen de inversión aplicable. El incumplimiento del traslado de los rendimientos financieros de acuerdo con la periodicidad prevista en el presente CONVENIO se sujetará a las sanciones de ley a las que haya lugar por el retardo o incumplimiento de tal obligación.

PARÁGRAFO: Conforme a la generación de los rendimientos financieros, el gravamen a los movimientos financieros se pagará de acuerdo con lo descrito en el numeral 5.1 Presupuesto de la cláusula quinta del presente CONVENIO.

CLÁUSULA SÉPTIMA - SUPERVISIÓN: La supervisión y control de la ejecución del objeto del CONVENIO se realizará de la siguiente manera:

- POR PARTE DEL FONDO PARA LA VIDA Y LA BIODIVERSIDAD.



CONVENIO CELEBRADO ENTRE LA FIDUCIARIA COLOMBIANA DE COMERCIO EXTERIOR S.A., FIDUCOLDEX, COMO VOCERA Y ADMINISTRADORA DEL PATRIMONIO AUTÓNOMO FONDO PARA LA VIDA Y LA BIODIVERSIDAD Y EL CABILDO INDIGENA DE TAGANGA.

La supervisión del presente CONVENIO estará a cargo del Director Ejecutivo del Fondo o por el personal que sea contratado por el Patrimonio Autónomo con cargo a los recursos de este último, con base a las instrucciones que imparta el Fideicomitente. En este último caso, la designación se surtirá mediante comunicación que efectúe el Director Ejecutivo, la cual contendrá la relación del CONVENIO a supervisar y los respectivos soportes. De manera subsidiaria, a solicitud del Director Ejecutivo del Fondo, la supervisión de los contratos y convenios derivados que celebre el Patrimonio Autónomo según ello sea procedente, podrá estar a cargo de un funcionario del Ministerio de Ambiente y Desarrollo Sostenible que tenga el conocimiento técnico frente al objeto del negocio jurídico y sus funciones sean afines, conforme a las instrucciones que imparta el Fideicomitente.

- **POR PARTE DEL ALIADO.** La supervisión y control de la ejecución, será ejercida por el o los funcionarios que designe el ALIADO.

El supervisor no podrá adoptar decisiones que impliquen la modificación de los términos y condiciones previstas en el CONVENIO, las cuales únicamente podrán ser adoptadas por los ordenadores del gasto de las partes, mediante la suscripción de las correspondientes modificaciones al CONVENIO.

La supervisión consiste en el seguimiento técnico, administrativo, financiero, contable y jurídico, sobre el cumplimiento del objeto del convenio. En ese sentido quienes ejerzan la supervisión se encuentran facultados para solicitar informes, aclaraciones y explicaciones sobre el desarrollo de la ejecución y son responsables por mantener a las entidades respectivas informadas de los hechos y circunstancias que puedan constituir actos de corrupción tipificados en conductas punibles, o que puedan poner en riesgo el cumplimiento del convenio.

Los supervisores, entre otras tendrán, las siguientes funciones:

1. Verificar el pago de los aportes al sistema de seguridad social en salud, pensiones, riesgos laborales y/o aportes parafiscales, si a ello hubiere lugar, conforme a los términos del CONVENIO.
2. Vigilar la realización de las actividades del CONVENIO conforme a lo establecido en el mismo.
3. Solicitar oportunamente cualquier modificación del CONVENIO e indicar las circunstancias de tiempo, modo y lugar que la justifiquen.

CONVENIO CELEBRADO ENTRE LA FIDUCIARIA COLOMBIANA DE COMERCIO EXTERIOR S.A., FIDUCOLDEX, COMO VOCERA Y ADMINISTRADORA DEL PATRIMONIO AUTÓNOMO FONDO PARA LA VIDA Y LA BIODIVERSIDAD Y EL CABILDO INDIGENA DE TAGANGA.

4. Presentar el informe periódico de supervisión (técnico, financiero y jurídico), en el que conste la verificación de la ejecución del CONVENIO conforme los documentos del mismo, el cual será firmado por el Supervisor por parte del FONDO.
5. En el evento en que se requiera, proyectar el acta de liquidación del CONVENIO. El supervisor presentará un informe final y el recibo a satisfacción de los documentos e informes, por cada uno de los pagos realizados al ALIADO.
6. El supervisor deberá verificar, en el caso que aplique, si los bienes utilizados por la entidad ejecutora se encuentran en debido estado de conservación.
7. En caso de renuncia, encargo y cualquier otra situación administrativa que impida la debida supervisión del presente CONVENIO, el supervisor deberá previamente notificar al Director Ejecutivo del Fondo o quien hiciere sus veces, de tal situación, aportando el acta de seguimiento y estado en que se encuentra la supervisión.
8. Teniendo en cuenta que la supervisión se encuentre designada en el cargo, cuando se presente cambio de supervisión por renuncia o terminación del encargo, quien la entrega deberá realizar y entregar al nuevo supervisor, un informe del estado actual del CONVENIO, señalando el grado de cumplimiento de los compromisos del mismo. En este caso, no será necesario notificar la designación de supervisión a quien sea nombrado en el cargo en el cual se encuentra la designación.
9. Vigilar que durante la ejecución del objeto del CONVENIO, el ALIADO dé cumplimiento a las políticas establecidas por el Ministerio en materia de seguridad de la información y demás reglas contractuales pactadas en el presente CONVENIO relacionadas con la seguridad de la información, y que serán compartidas una vez se firme el CONVENIO.
10. Realizar las acciones tendientes a verificar que las creaciones u obras realizadas en virtud del CONVENIO suscrito entre las partes, se encuentren exentas de plagio o cualquier tipo de vulneración al régimen de propiedad intelectual en Colombia, y dar aviso ante las autoridades pertinentes en caso de evidenciar una infracción. Cuando el CONVENIO verse sobre publicación de obras, independientemente del formato de la publicación y de la forma y fuente de desarrollo, el supervisor deberá velar porque el Instituto Humboldt envíe una copia de la misma, al Centro de Documentación correspondiente.
11. Cuando el objeto del CONVENIO verse sobre realización de estudios necesarios para la ejecución de análisis de proyectos, documentos técnicos y demás asuntos en materia de medio ambiente y desarrollo sostenible o cualquier otro tema relacionado con la misión institucional, así como productos tales como videos, cartografía, material publicitario o promocional que se



CONVENIO CELEBRADO ENTRE LA FIDUCIARIA COLOMBIANA DE COMERCIO EXTERIOR S.A., FIDUCOLDEX, COMO VOCERA Y ADMINISTRADORA DEL PATRIMONIO AUTÓNOMO FONDO PARA LA VIDA Y LA BIODIVERSIDAD Y EL CABILDO INDIGENA DE TAGANGA.

genere del ejercicio contractual o de la actividad institucional, el supervisor deberá velar porque el ALIADO remita al Centro de Documentación del Ministerio, copia en medio digital de los informes y productos finales, salvo que sobre los mismos pesen restricciones establecidas por la Ley.

12. Verificar el cumplimiento de los criterios de seguridad y salud en el trabajo, y de los criterios de sostenibilidad ambiental cuando aplique.
13. El supervisor velará porque la información contractual obre en las carpetas digitales de información de ejecución del CONVENIO.
14. El supervisor será responsable por cargar la información de ejecución del CONVENIO en las carpetas digitales del archivo contractual establecidas por el Ministerio con sus correspondientes soportes.

CLAUSULA OCTAVA – COMITÉ TÉCNICO: Para los efectos relativos a la operación del Convenio, funcionará un Comité Técnico integrado por:

1. Un (1) Directivo o delegado de la respectiva área técnica del Ministerio de Ambiente y Desarrollo Sostenible.
2. Un (1) representante del aliado o su delegado.
3. El Director Ejecutivo del Fondo o su delegado.

El Comité Técnico tendrá como obligación adelantar las siguientes funciones:

1. Evaluar el progreso del CONVENIO en relación con el alcance, tiempo y costo, así como direccionar la ruta operativa técnica para el cumplimiento del objeto dando los lineamientos generales a que haya lugar.
2. Identificar las posibles desviaciones o riesgos que puedan afectar el logro de los objetivos del CONVENIO.
3. Velar por la integridad técnica del CONVENIO en las decisiones que se adopten.
4. Tomar decisiones de carácter procedimental o de cualquier otra índole que se requieran para la adecuada marcha del CONVENIO.
5. Dirimir las controversias técnicas que se presenten en el desarrollo del objeto del CONVENIO.
6. Comunicar al supervisor del CONVENIO las anomalías técnicas que puedan presentarse durante la ejecución del objeto del mismo.



CONVENIO CELEBRADO ENTRE LA FIDUCIARIA COLOMBIANA DE COMERCIO EXTERIOR S.A., FIDUCOLDEX, COMO VOCERA Y ADMINISTRADORA DEL PATRIMONIO AUTÓNOMO FONDO PARA LA VIDA Y LA BIODIVERSIDAD Y EL CABILDO INDIGENA DE TAGANGA.

7. Reunirse mensualmente, de manera presencial o virtual, para decidir, orientar, definir aspectos técnicos directamente relacionados con el desarrollo del objeto del CONVENIO. Al respecto se resalta que, se podrán llevar a cabo Comités Extraordinarios de acuerdo con los requerimientos del CONVENIO.
8. Elaborar, aprobar y firmar las actas de reuniones del Comité Técnico.
9. Verificar el cierre del CONVENIO de conformidad con los requisitos y estándares definidos.
10. Las demás que se originen en el desarrollo del CONVENIO.

PARÁGRAFO PRIMERO: El Comité Técnico funcionará dentro de la ejecución del CONVENIO y demás contratos derivados que se suscriban con ocasión del mismo, si a ello hubiere lugar.

PARÁGRAFO SEGUNDO: La secretaría técnica del Comité Técnico será ejercida por el el Fondo para la Vida y la Biodiversidad, esta secretaría estará a cargo de realizar las citaciones y elaboración de actas y archivo de manera consecutiva y cronológica. Dentro de los cinco (05) días hábiles siguientes de la reunión convocada, la Secretaría Técnica deberá enviar a los demás miembros del comité y los supervisores del CONVENIO el acta correspondiente en línea para que cada miembro genere los cambios y observaciones necesarias. Así mismo, deberá anexar todos los documentos que se generen en el marco de cada sesión.

PARÁGRAFO TERCERO: El Comité Técnico no podrá modificar las condiciones pactadas, ni adicionar recursos y acotar el alcance de las actividades previstas en el CONVENIO.

PARÁGRAFO CUARTO: El Comité Técnico se reunirá mensualmente previa citación con antelación a tres (3) días hábiles, y de manera extraordinaria cuando se estime conveniente, por convocatoria de su secretario o por solicitud de alguno(s) de su(s) integrante(s). El quórum para que pueda deliberar el citado comité, se constituirá por la totalidad de sus miembros y adoptará sus decisiones por unanimidad; y sus decisiones se harán constar en actas suscritas por quien en él intervienen. A este Comité podrán ser invitados las personas naturales o jurídicas que sus miembros requieran, quienes podrán intervenir en sus sesiones con voz, pero sin voto, siempre que la invitación verse sobre asuntos de interés del CONVENIO.



CONVENIO CELEBRADO ENTRE LA FIDUCIARIA COLOMBIANA DE COMERCIO EXTERIOR S.A., FIDUCOLDEX, COMO VOCERA Y ADMINISTRADORA DEL PATRIMONIO AUTÓNOMO FONDO PARA LA VIDA Y LA BIODIVERSIDAD Y EL CABILDO INDIGENA DE TAGANGA.

CLÁUSULA NOVENA– GARANTÍA: EL ALIADO se obliga a constituir en favor de EL FONDO, en Formato para Particulares, una Póliza de Seguro para amparar el cumplimiento de la totalidad de las obligaciones del CONVENIO, bajo los siguientes parámetros:

- Asegurado – Beneficiario: “FIDUCIARIA COLOMBIANA DE COMERCIO EXTERIOR S.A. FIDUCOLDEX, ACTUANDO COMO VOCERA Y ADMINISTRADORA DEL PATRIMONIO AUTÓNOMO FONDO PARA LA VIDA Y LA BIODIVERSIDAD” identificado con NIT 830.054.060 - 5
- Dirección y teléfono del Asegurado – Beneficiario: Calle 28 Nro. 13 A – 24 Piso 6 – 3275500
- Asegurado-Beneficiario: “MINISTERIO DE AMBIENTE Y DESARROLLO SOSTENIBLE” identificada con NIT 830.115.395-1.
- Dirección y teléfono del Asegurado-Beneficiario: Calle 37 No. 8–40, Bogotá, D.C. - 3323400

Los datos del tomador deberán coincidir con los que se encuentran incorporados en el certificado de existencia y representación legal o en el documento que haga sus veces.

La póliza deberá contener el amparo que se indica a continuación:

- a. Cumplimiento del CONVENIO: Por una cuantía equivalente al diez por ciento (10%) del valor del CONVENIO, con vigencia igual a la duración de éste y cuatro (4) meses más.
- b. Calidad en la prestación del servicio: Por una cuantía equivalente al cinco por ciento (5%) del valor del CONVENIO, con vigencia igual a la duración de éste y cuatro (4) meses más.
- c. Pago de salarios, prestaciones sociales e indemnizaciones laborales: Por una cuantía equivalente al cinco por ciento (5%) del valor del CONVENIO, con vigencia igual a la duración de éste y tres (3) años más.

PARÁGRAFO PRIMERO: La garantía debe ser presentada dentro de los tres (3) días hábiles siguientes a la firma del CONVENIO, junto con el comprobante de pago de la prima o su equivalente, así como las condiciones generales. Estará a cargo del ALIADO el pago oportuno de las primas y erogaciones de constitución y mantenimiento de la póliza, el cual se realizará con los recursos que el FONDO desembolse. En todo caso, queda entendido que Fiducoldex S.A. como administrador y vocero, verificará la autenticidad de la garantía en los canales dispuestos por la compañía aseguradora.



CONVENIO CELEBRADO ENTRE LA FIDUCIARIA COLOMBIANA DE COMERCIO EXTERIOR S.A., FIDUCOLDEX, COMO VOCERA Y ADMINISTRADORA DEL PATRIMONIO AUTÓNOMO FONDO PARA LA VIDA Y LA BIODIVERSIDAD Y EL CABILDO INDIGENA DE TAGANGA.

En el evento en que no sea posible la verificación de la póliza o que esta no sea auténtica, el CONVENIO se terminará de forma anticipada por parte de EL FONDO.

PARÁGRAFO SEGUNDO: ACTUALIZACIÓN Y SUFICIENCIA DE LAS GARANTÍAS: El ALIADO se obliga a mantener, durante toda la vigencia del presente CONVENIO, la suficiencia de las garantías otorgadas. En consecuencia, en el evento en que se modifique alguna de las condiciones contractuales, tales como el plazo de ejecución, el valor del convenio, o cualquier otra condición establecida que implique su ampliación o aumento, el ALIADO deberá proceder de manera inmediata a la actualización correspondiente de las garantías, asegurando que estas sean suficientes y válidas conforme a las condiciones pactadas, las cuáles serán necesarias para cualquier pago o desembolso.

PARÁGRAFO TERCERO: En el evento que la compañía aseguradora que expida la garantía o póliza sea intervenida por el gobierno nacional o por autoridad competente, y siempre que no se pueda obtener la cesión de la póliza a otra aseguradora, EL ALIADO deberá presentar una nueva póliza o garantía que reemplace la expedida por la compañía intervenida.

PARÁGRAFO CUARTO: Cualquier aclaración que se requiera para efectos de la expedición de la póliza será atendida por FIDUCOLDEX como vocero y administrador de EL FONDO.

PARÁGRAFO QUINTO: La póliza deberá ser expedida por una Compañía de Seguros legalmente autorizada para funcionar en Colombia.

PARÁGRAFO SEXTO: EL ALIADO deberá constituir la garantía en los términos descritos en la presente cláusula, respecto de la cual no se aceptan condicionamientos o limitaciones de ninguna naturaleza.

CLÁUSULA DÉCIMA - INHABILIDADES E INCOMPATIBILIDADES: Los representantes legales de LAS PARTES manifiestan bajo la gravedad del juramento que ni ellos ni las entidades que representan están incurso en causal de inhabilidad o de incompatibilidad. La inexactitud sobre esta afirmación constituirá causal de incumplimiento y dará derecho a LAS PARTES para dar por terminado el presente convenio en el momento en que se verifique tal inexactitud. Se deja constancia que para la fecha de firma del presente convenio se ha consultado el "Boletín de Responsables Fiscales" vigente, con base en lo ordenado por la Ley 610 de 2000, y que no se encontró a las entidades firmantes del CONVENIO o a los representantes legales de las mismas.



CONVENIO CELEBRADO ENTRE LA FIDUCIARIA COLOMBIANA DE COMERCIO EXTERIOR S.A., FIDUCOLDEX, COMO VOCERA Y ADMINISTRADORA DEL PATRIMONIO AUTÓNOMO FONDO PARA LA VIDA Y LA BIODIVERSIDAD Y EL CABILDO INDIGENA DE TAGANGA.

CLÁUSULA DÉCIMA PRIMERA- MODIFICACIONES A LAS CONDICIONES DEL CONVENIO: Cualquier modificación al presente CONVENIO deberá hacerse de mutuo acuerdo y constar por escrito firmado por LAS PARTES a través de otrosí.

CLÁUSULA DÉCIMA SEGUNDA- CESIÓN: Este Convenio no podrá ser cedido por ninguna de LAS PARTES sin la autorización previa y expresa de la otra parte.

CLÁUSULA DÉCIMA TERCERA - SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS: LAS PARTES acuerdan que, en caso de suscitarse diferencias en relación con la ejecución o interpretación del presente CONVENIO, las mismas convienen en prever todos los medios para resolver amistosamente, sin litigios, cualquier controversia. En caso de no llegar a un acuerdo, LAS PARTES convienen en utilizar los mecanismos de arreglo directo como la transacción y la conciliación de conformidad a lo establecido en la Ley y en los procedimientos internos de FIDUCOLDEX, vocero y administrador del FONDO. De no llegar a un acuerdo transcurridos sesenta (60) días hábiles, LAS PARTES quedan facultadas para acudir ante la Jurisdicción Ordinaria.

CLÁUSULA DÉCIMA CUARTA - CAUSALES DE TERMINACIÓN: El presente CONVENIO terminará por las siguientes causales:

1. Por el cumplimiento del término previsto para su duración.
2. Por imposibilidad de cumplir su objeto.
3. Por mutuo acuerdo entre LAS PARTES.
4. Por el incumplimiento total o parcial de cualquiera de las PARTES en el cumplimiento de sus obligaciones contractuales, previo agotar el debido proceso.
5. Cuando el ALIADO se encuentre incurrido en cualquier causal de inhabilidad, incompatibilidad o conflicto de interés, no contemplada inicialmente o sobreviniente, para contratar con el FONDO.
6. Por inclusión del ALIADO en el boletín de responsables fiscales expedido por la Contraloría General de la República, en el Sistema para la Administración del Riesgo del Lavado de Activos y Financiación del Terrorismo SARLAFT o en la LISTA OFAC.
7. Por imposibilidad jurídica o de hecho ajena a la voluntad de las PARTES que impida o deje inocho la ejecución del presente CONVENIO.

CONVENIO CELEBRADO ENTRE LA FIDUCIARIA COLOMBIANA DE COMERCIO EXTERIOR S.A., FIDUCOLDEX, COMO VOCERA Y ADMINISTRADORA DEL PATRIMONIO AUTÓNOMO FONDO PARA LA VIDA Y LA BIODIVERSIDAD Y EL CABILDO INDIGENA DE TAGANGA.

8. Por la terminación del CONTRATO de Fiducia Mercantil No. 1292 celebrado entre FIDUCOLDEX, y Ministerio de Ambiente y Desarrollo Sostenible
9. Por las demás causales establecidas en la ley y en el presente CONVENIO.

CLÁUSULA DÉCIMA QUINTA- HABEAS DATA – PROTECCIÓN DE DATOS: En el evento que con ocasión de la ejecución del presente CONVENIO sea necesario recoger información que tenga la condición de "datos personales", las PARTES se obligan a garantizar el cumplimiento de las normas vigentes en materia de protección de datos personales, en especial la Ley 1581 de 2012 y demás normas que la regulen, adicionen o complementen.

Para este efecto, previa información o notificación al titular de la información sobre las finalidades para la cual se recoge la información, la parte que la recoja, debe obtener las autorizaciones para el tratamiento de los datos que sean o vayan a ser entregados a la otra parte con ocasión de la ejecución del convenio, informando a los titulares de la información en caso que esta sea transferida al FONDO, que esto se hace en cumplimiento de su objeto misional que corresponde a una política pública.

Estas autorizaciones deberán ser otorgadas por los titulares de la información a la parte respectiva y en ellas se debe indicar que se autoriza a la parte según corresponda, en su calidad de responsable del Tratamiento⁴ para que comparta la información con la otra parte, quien tendrá también la condición de Responsable del Tratamiento de los datos personales suministrados.

Lo anterior para efectos de las bases de datos que EL ALIADO y EL FONDO deban administrar y registrar bajo su cuenta y riesgo y conforme a las obligaciones que les atañen respecto del Tratamiento de los datos, de acuerdo con lo dispuesto en la Ley 1581 de 2012 y disposiciones legales vigentes aplicables.

En todo caso, cuando se recabe información personal, al momento de informar a los titulares las finalidades para la cual se recolecta, se deberá incluir, que la misma se entregará al FONDO con ocasión del presente CONVENIO, quien la empleará para el desarrollo de su objeto misional. En este caso, en el documento de autorización otorgado al ALIADO deberá incluirse expresamente que el titular autoriza

⁴ Definición Art. 3 Ley 1581 de 2012 "Responsable del Tratamiento: Persona natural o jurídica, pública o privada, que por sí misma o en asocio con otros, decida sobre la base de datos y/o el Tratamiento de los datos".



CONVENIO CELEBRADO ENTRE LA FIDUCIARIA COLOMBIANA DE COMERCIO EXTERIOR S.A., FIDUCOLDEX, COMO VOCERA Y ADMINISTRADORA DEL PATRIMONIO AUTÓNOMO FONDO PARA LA VIDA Y LA BIODIVERSIDAD Y EL CABILDO INDIGENA DE TAGANGA.

la entrega de la información al FONDO en calidad de Encargado del Tratamiento para que procese, recolecte, almacene, use, actualice, transmita, ponga en circulación y en general, aplique cualquier tipo de tratamiento a la información a la que tenga acceso en virtud del proyecto presentado, todo lo anterior conforme a las políticas de protección de datos en Colombia.

EL ALIADO autoriza a la Fiduciaria Colombiana de Comercio Exterior S.A. Fiducoldex, actuando como vocera y administradora del FONDO y al Ministerio de Ambiente y Desarrollo Sostenible, a procesar, recolectar, almacenar, usar, actualizar, transmitir, poner en circulación y en general, aplicar cualquier tipo de tratamiento a la información que el ALIADO entregue respecto de las personas que participan en éste convenio a la que tengan acceso en virtud del proyecto presentado, todo lo anterior conforme a las políticas de protección de datos en Colombia.

La Fiduciaria Colombiana de Comercio Exterior S.A. Fiducoldex, actuando como vocera y administradora del Patrimonio Autónomo EL FONDO, autoriza al ALIADO a procesar, recolectar, almacenar, usar, actualizar, transmitir, poner en circulación y en general, aplicar cualquier tipo de tratamiento a la información que Fiducoldex y EL FONDO entregue respecto de las personas que participan en éste convenio, a la que tenga acceso en virtud del proyecto presentado, todo lo anterior conforme a las políticas de protección de datos en Colombia.

CLÁUSULA DÉCIMA SEXTA- PROPIEDAD INTELECTUAL: El régimen de los derechos patrimoniales de autor sobre las obras serán únicamente aplicables a los productos y resultados del presente convenio se entienden como compartidos entre el Fondo para la vida y la Biodiversidad, el Ministerio de Ambiente y Desarrollo Sostenible y la COMUNIDAD INDÍGENA TAGANGA- CABILDO INDÍGENA. La información que resulte de este convenio queda entendida bajo los parámetros y lineamientos dados en Sentencia T-477-12 numerales 9.2.1, 9.2.2 y cualquier disposición que contraríen dicha disposición Constitucional, será no válida para efectos de esta cláusula.

Los derechos morales y patrimoniales sobre conocimientos y productos de investigación que tengan origen en la cultura y/o cosmovisión de los pueblos indígenas, serán propiedad colectiva de dichos pueblos y su utilización para fines académicos, institucionales o comerciales deberá contar con la autorización previa y escrita de sus autoridades indígenas.



CONVENIO CELEBRADO ENTRE LA FIDUCIARIA COLOMBIANA DE COMERCIO EXTERIOR S.A., FIDUCOLDEX, COMO VOCERA Y ADMINISTRADORA DEL PATRIMONIO AUTÓNOMO FONDO PARA LA VIDA Y LA BIODIVERSIDAD Y EL CABILDO INDIGENA DE TAGANGA.

En caso de que la COMUNIDAD INDÍGENA TAGANGA- CABILDO INDÍGENA durante el desarrollo del objeto del presente convenio, integre software o aplicaciones desarrolladas por terceros, entregará al momento de la terminación de la relación las instrucciones de utilización de estos aplicativos, a su vez EL FONDO se obliga a respetarlas y a no ejecutar ningún acto de disponibilidad de este tipo de aplicativos.

Si para la ejecución del presente convenio COMUNIDAD INDÍGENA TAGANGA- CABILDO INDÍGENA utiliza propiedad intelectual de terceros, debe obtener las autorizaciones necesarias previamente a su utilización, las cuales exhibirá al FONDO antes de utilizarlas o cuando este lo requiera. Si como consecuencia de esa utilización sobrevinieran reclamaciones, acciones judiciales, extrajudiciales o administrativas, la COMUNIDAD INDÍGENA TAGANGA- CABILDO INDÍGENA mantendrá indemne al FONDO y saldrá en defensa de sus intereses en todo momento.

PARÁGRAFO: Aquellos productos que se desarrollen teniendo como insumo los sistemas de conocimiento indígenas propios gozarán de la protección de autoría colectiva de la que trata el bloque de constitucionalidad, específicamente de conformidad con lo dispuesto en el artículo 7° de la Constitución Política de Colombia y el artículo 13 de la Ley 397 de 1997 y demás normas que le resulten aplicables.

CLÁUSULA DÉCIMA SÉPTIMA - CONFIDENCIALIDAD, PROPIEDAD Y RESERVA: Toda la información que LAS PARTES se suministren entre sí en ejecución del presente CONVENIO, y sea declarada como confidencial, salvo que la Ley establezca lo contrario, se considera como tal desde su declaración. Las PARTES se comprometen a no proporcionar a terceros información o documentación a la que tengan acceso como consecuencia de la ejecución del presente CONVENIO, cualquiera que sea la forma en que se haya obtenido, salvo los resultados generales obtenidos con el desarrollo de la actividad del CONVENIO. La vigencia de las obligaciones de confidencialidad asumidas en este documento será igual a la duración del presente CONVENIO y se mantendrán con posterioridad a su terminación, mientras la información confidencial respecto de la cuál recae, conserve su carácter de reservada.

Para tal efecto LAS PARTES se comprometen a:

a) Suscribir el presente CONVENIO, guardando la reserva y confidencialidad que, según el



CONVENIO CELEBRADO ENTRE LA FIDUCIARIA COLOMBIANA DE COMERCIO EXTERIOR S.A., FIDUCOLDEX, COMO VOCERA Y ADMINISTRADORA DEL PATRIMONIO AUTÓNOMO FONDO PARA LA VIDA Y LA BIODIVERSIDAD Y EL CABILDO INDIGENA DE TAGANGA.

ordenamiento jurídico vigente, tenga la información que se maneje en el desarrollo de este, así como el respeto de las normas en materia de protección de datos personales.

- b)** Tomar de forma oportuna, las precauciones y medidas que sean necesarias para evitar que cualquier información, dato confidencial o información conexas, sea conocida, copiada, revelada o tratada por cualquier persona o personas no autorizadas.
- c)** Durante el tiempo en que mantenga en su poder o custodia cualquier información, en particular información designada o marcada como confidencial, reservada, patentada o privilegiada, LAS PARTES se obligan a no revelar o divulgar de cualquier forma, total o parcialmente, a través de cualquier medio, directa o indirectamente, su contenido y alcance.
- d)** No permitir que se sustraiga o retire de sus instalaciones o sistemas de información, salvo autorización previa de la otra Parte, información o datos de alguna de LAS PARTES para ser usados o utilizados con fines no autorizados.
- e)** Informar de forma inmediata y efectiva a la parte afectada, de cualquier acción o conducta de la cual tenga conocimiento, que haya sido desplegada para vulnerar la confidencialidad, integridad o autenticidad de la información propiedad de alguna de LAS PARTES.
- f)** No utilizar directa o indirectamente la información, para fines diferentes a la ejecución del presente CONVENIO.
- g)** Sólo podrá reproducirse dicha información si ello resulta necesario para cumplir con el proceso de entrega y recepción y sólo podrá darse a conocer a aquellos contratistas o funcionarios que tengan necesidad de conocerla para la mencionada finalidad, siempre con la respectiva autorización de la otra parte.

PARÁGRAFO PRIMERO: LAS PARTES podrán revelar o divulgar la información confidencial únicamente en los siguientes eventos: a) Que se revele con la aprobación previa y escrita de la parte titular o que suministró la información, y b) Que la revelación y/o divulgación de la información sea como consecuencia de una obligación o mandato legal, decreto, sentencia u orden de autoridad competente en ejercicio de sus funciones legales. En este caso, la parte requerida está obligada a avisar inmediatamente cuando haya tenido conocimiento de esa obligación a la otra parte para que pueda tomar las medidas necesarias para proteger su información confidencial. En cualquier caso, la parte que deba revelar esta información solicitará a la autoridad que la requiera que la incluya en un expediente reservado.

PARÁGRAFO SEGUNDO: LAS PARTES impartirán instrucciones a sus empleados, funcionarios,



CONVENIO CELEBRADO ENTRE LA FIDUCIARIA COLOMBIANA DE COMERCIO EXTERIOR S.A., FIDUCOLDEX, COMO VOCERA Y ADMINISTRADORA DEL PATRIMONIO AUTÓNOMO FONDO PARA LA VIDA Y LA BIODIVERSIDAD Y EL CABILDO INDIGENA DE TAGANGA.

contratistas, etc. sobre el manejo de la información de acuerdo con las estipulaciones de este Convenio, para que éstos den el mismo tratamiento confidencial a la información suministrada.

CLÁUSULA DÉCIMA OCTAVA - INTEGRIDAD, DIVISIBILIDAD Y LEGISLACIÓN APLICABLE: Si cualquier disposición del CONVENIO fuese ineficaz, nula o inexistente o no pudiese hacerse exigible de conformidad con las leyes de la República de Colombia, las disposiciones restantes no se entenderán invalidadas a menos que el CONVENIO no se pueda ejecutar sin la disposición ineficaz, nula, inexistente o que no se pueda exigir. El CONVENIO se regirá y será interpretado de conformidad con las leyes de la República de Colombia, específicamente las que hacen parte del derecho privado.

CLÁUSULA DÉCIMA NOVENA- INDEMNIDAD: Será obligación de cada una de LAS PARTES mantener indemne a la otra por todo reclamo, demanda, acción legal, y costos que puedan causarse o surgir por daños o lesiones a personas o bienes, ocasionados por las actividades que ejecutan en desarrollo del CONVENIO o por actos de su personal, durante la ejecución del objeto y obligaciones del CONVENIO.

CLÁUSULA VIGÉSIMA- AUTONOMÍA: Durante la ejecución del CONVENIO, EL ALIADO actuará con plena autonomía y por consiguiente asumirán todos los riesgos que se originen debido a este. Queda entendido entonces, que no existe relación laboral alguna entre EL FONDO y EL ALIADO ni entre EL FONDO y los colaboradores del ALIADO.

CLÁUSULA VIGÉSIMA PRIMERA - CONTROL PARA EL LAVADO DE ACTIVOS Y FINANCIACIÓN DEL TERRORISMO: LAS PARTES certifican que sus recursos no provienen ni se destinan al ejercicio de ninguna actividad ilícita, entre ellas, delitos relacionados con el lavado de activos, financiación del terrorismo, contra la administración pública, soborno transnacional, o corrupción.

LAS PARTES se obligan a realizar todas las actividades encaminadas a asegurar que todos sus socios, administradores y empleados, y los recursos de éstos, no se encuentren relacionados o provengan de actividades ilícitas.

En todo caso, si durante el plazo de vigencia del CONVENIO alguna de las PARTES o algunos de sus administradores o socios llegaren a resultar inmiscuidos en una investigación de cualquier tipo (penal, administrativa, etc.) relacionada con actividades ilícitas, o fuesen incluidos en listas de control como las de la ONU, OFAC, lista de sanciones del BID, lista del Banco Mundial de empresas e individuos no



CONVENIO CELEBRADO ENTRE LA FIDUCIARIA COLOMBIANA DE COMERCIO EXTERIOR S.A., FIDUCOLDEX, COMO VOCERA Y ADMINISTRADORA DEL PATRIMONIO AUTÓNOMO FONDO PARA LA VIDA Y LA BIODIVERSIDAD Y EL CABILDO INDIGENA DE TAGANGA.

elegibles, etc., el FONDO tiene el derecho de terminar unilateralmente el CONVENIO sin que por este hecho esté obligado a indemnizar ningún tipo de perjuicio.

PARÁGRAFO: EL ALIADO declara que sus recursos no provienen de ninguna actividad ilícita contemplada en el Código Penal Colombiano, en cualquier otra norma que lo modifique o adicione o en las normas que en esta materia le son aplicables. Por otro lado, declara que ni él, ni sus gestores, accionistas, representantes o directivos, se encuentran incluidos dentro de alguna de las listas de personas sospechosas por lavado de activos y Financiación del Terrorismo o vínculos con el narcotráfico y terrorismo.

CLÁUSULA VIGÉSIMA SEGUNDA - ACTUALIZACIÓN DE INFORMACIÓN: EL ALIADO se obliga a actualizar por lo menos una (1) vez cada dos (2) años, siempre que el convenio se encuentre en ejecución, la información requerida por FIDUCOLDEX, para el cumplimiento de las disposiciones del Sistema de Administración de Riesgo del Lavado de Activos y Financiación del Terrorismo – SARLAFT, así como suministrar los soportes documentales necesarios para confirmar los datos. No obstante, lo anterior, EL ALIADO autoriza expresamente a FIDUCOLDEX, mediante la suscripción del presente convenio, para que ésta contrate con terceros locales o extranjeros, servicios relacionados con el procesamiento de datos para su utilización en servicios de atención telefónica para la actualización de información u otras de naturaleza similar, garantizando en todo caso, la confidencialidad de la información que le asiste y a la que está obligada FIDUCOLDEX.

PARÁGRAFO: En todo caso, el ALIADO se obliga a informar por escrito a FIDUCOLDEX cualquier cambio o modificación de los datos que haya suministrado referente a su composición social y Representación Legal en cualquiera de sus órganos o demás actos que sean sujetos a registro ante la Cámara de Comercio o la entidad competente, dentro de los cinco (5) días hábiles siguientes a la ocurrencia del respectivo hecho.

VIGÉSIMA TERCERA - CLÁUSULA PENAL: En caso de incumplimiento total, defectuoso o parcial de las obligaciones a cargo del ALIADO, éste pagará al FONDO a título de pena y estimación anticipada de perjuicios, una suma equivalente hasta por el quince por ciento (15%) del valor del aporte del FONDO. En el evento que los perjuicios superen el valor estimado en esta cláusula, el FONDO adelantará las acciones pertinentes para lograr su cobro imputando el valor pagado a dichos perjuicios. Lo dispuesto en la presente cláusula, también podrá ser aplicado en el evento en que en cualquier momento de



CONVENIO CELEBRADO ENTRE LA FIDUCIARIA COLOMBIANA DE COMERCIO EXTERIOR S.A., FIDUCOLDEX, COMO VOCERA Y ADMINISTRADORA DEL PATRIMONIO AUTÓNOMO FONDO PARA LA VIDA Y LA BIODIVERSIDAD Y EL CABILDO INDIGENA DE TAGANGA.

ejecución del CONVENIO, el monto de la totalidad de las multas sucesivas impuestas por el FONDO, igualen el quince por ciento (15%) del valor del aporte del FONDO. El pago o la deducción de dichas sanciones no exoneran al ALIADO de su obligación de ejecutar el objeto convenido, ni de las demás responsabilidades y compromisos del mismo. El ALIADO autoriza para que el FONDO o haga efectivo el valor de la cláusula penal descontándola de las sumas que adeude al ALIADO en desarrollo del CONVENIO o sobre la garantía única, o se cobrará por la jurisdicción de lo contencioso administrativo.

VIGÉSIMA CUARTA - MULTAS: En caso de mora o incumplimiento de los compromisos por parte del ALIADO y previo requerimiento e informe del supervisor, el FONDO podrá imponer y hacer exigibles las multas diarias y sucesivas, hasta por el uno por ciento (1 %) del valor del aporte del FONDO, las cuales entre si, no podrán exceder del diez por ciento (10 %) del valor del aporte del FONDO. Para los efectos del cobro de las mismas, el pago o la deducción de dichas sanciones no exoneran al ALIADO de sus compromisos de ejecutar el CONVENIO, ni las demás responsabilidades y compromisos de este.

CLÁUSULA VIGÉSIMA QUINTA - LIQUIDACIÓN: De conformidad con lo establecido en el Manual de Operativo del FONDO, y una vez concluida la ejecución del objeto contractual y/o vencido el plazo señalado para su ejecución, y previo informe del Supervisor, las PARTES procederán a la liquidación del CONVENIO. En esta etapa se acordarán los ajustes, revisiones y reconocimientos a que haya lugar.

CLÁUSULA VIGÉSIMA SEXTA - RESPONSABILIDAD SOCIAL EMPRESARIAL: LAS PARTES adquieren el compromiso voluntario para respetar, acatar y apoyar la práctica de actividades relacionadas con inversión en Recursos Humanos y Seguridad Social, tales como: fomentar la creación de capital humano y educación, apoyar eventos culturales y deportivos, abstenerse de la discriminación y el maltrato en todas sus formas, evitar el trabajo infantil forzado y velar por el cumplimiento de los Derechos Humanos. Así mismo, se comprometen a reducir los riesgos ambientales como: desechos tóxicos, gastos de energía, contaminación auditiva y visual, a preservar el cuidado de la fauna, la flora y el hábitat, utilizar responsablemente los recursos renovables y no renovables, reciclar y acatar las normas de protección del medio ambiente. LAS PARTES no serán responsables por ningún perjuicio o daño causado por la otra parte, en virtud del incumplimiento de los compromisos adquiridos en esta cláusula.

CLÁUSULA VIGÉSIMA SEPTIMA- LUGAR DE EJECUCIÓN Y DOMICILIO CONTRACTUAL: El lugar de ejecución del CONVENIO será en territorio ancestral Arhuaco del Resguardo KMA, en la vertiente occidental de la Sierra Nevada de Santa Marta. Este territorio se extiende entre los departamentos del



CONVENIO CELEBRADO ENTRE LA FIDUCIARIA COLOMBIANA DE COMERCIO EXTERIOR S.A., FIDUCOLDEX, COMO VOCERA Y ADMINISTRADORA DEL PATRIMONIO AUTÓNOMO FONDO PARA LA VIDA Y LA BIODIVERSIDAD Y EL CABILDO INDIGENA DE TAGANGA.

Magdalena y La Guajira, en jurisdicción de los municipios de Fundación, Aracataca, Ciénaga y Santa Marta (Magdalena), y Dibulla (La Guajira). Los lugares específicos donde se realizarán las actividades serán determinados conforme a las estructuras y procedimientos internos del *Aliado*, y se comunicarán al *Fondo para la Vida y la Biodiversidad* durante la etapa de alistamiento, al presentar el plan de trabajo y el cronograma. La selección de estos sitios se ajusta exclusivamente a las decisiones adoptadas por las autoridades indígenas. El DOMICILIO CONTRACTUAL será en la ciudad de Bogotá, D.C., y las actividades se realizarán en el territorio nacional en aquellos lugares que hacen parte del ámbito territorial de la organización.

CLÁUSULA VIGÉSIMA OCTAVA – DOMICILIO Y NOTIFICACIONES: Las comunicaciones y/o notificaciones que deban surtirse entre LAS PARTES, así como el domicilio de éstas corresponderá a:

EL FONDO: Dirección: Calle 28 No 13 A 24 Piso 6, Bogotá D.C.
Correo electrónico: contratacion.fondoparalavidaylabiodiversidad@fiducoldex.com.co

EL ALIADO: Dirección y Correo Electrónico: Para todos los efectos legales de notificación y de comunicación la dirección y datos de contacto del ALIADO, corresponderán aquellos datos registrados en el formulario "FT-GAD-015 – Formulario de Inscripción/Actualización de Terceros No Clientes y Proveedores", de Fiducoldex S.A., quien se obliga a mantener en todo momento actualizada dicha información, y dar aviso inmediato al SUPERVISOR y al FONDO, en caso de cualquier cambio de la información diligenciada en el referido formulario FT-GAD-015".

CLÁUSULA VIGÉSIMA NOVENA - DOCUMENTOS ANEXOS AL CONVENIO: Hacen parte integral del presente CONVENIO como anexos y vinculan jurídicamente a las PARTES, los siguientes documentos: 1) La propuesta presentada por EL ALIADO; 2) Los Estudios Previos y anexos de los mismos; 3) Los documentos que soportan la existencia y representación legal del ALIADO; y 4) Los demás documentos generados por las PARTES durante y para la ejecución del CONVENIO. En caso de contradicción entre lo consignado en el presente CONVENIO y cualquiera de los anexos, se preferirá lo estipulado en el CONVENIO.

CLÁUSULA TRIGÉSIMA - FIRMA ELECTRÓNICA DEL DOCUMENTO: De acuerdo con lo establecido por el Decreto 2364 de 2012, el presente documento se suscribe de manera electrónica a través de la herramienta dispuesta por EL FONDO para tal fin.



CONVENIO CELEBRADO ENTRE LA FIDUCIARIA COLOMBIANA DE COMERCIO EXTERIOR S.A., FIDUCOLDEX, COMO VOCERA Y ADMINISTRADORA DEL PATRIMONIO AUTÓNOMO FONDO PARA LA VIDA Y LA BIODIVERSIDAD Y EL CABILDO INDIGENA DE TAGANGA.

CLÁUSULA TRIGÉSIMA PRIMERA - REINTEGRO: EL ALIADO reintegrará al FONDO los recursos recibidos que no hayan sido utilizados en el desarrollo del proyecto objeto del presente CONVENIO, los rendimientos financieros (en caso de que se generen) y los recursos que se consideren no reconocidos como resultado de la supervisión por parte del Ministerio de Ambiente y Desarrollo Sostenible.

CLÁUSULA TRIGÉSIMA SEGUNDA- PERFECCIONAMIENTO: El presente CONVENIO se entenderá perfeccionado con la firma de las PARTES; no obstante, el inicio de su ejecución estará sujeto a la aprobación de la garantía por parte del FONDO, mediante el formato de aprobación de garantías dispuesto para tal efecto.

En constancia de lo anterior, las PARTES suscriben el presente CONVENIO de manera electrónica, el día 26/01/2026.

EL FONDO

ANA PATRICIA DARAVIÑA CANIZALES
Representante Legal
FIDUCOLDEX S.A., quien actúa única y exclusivamente
como vocera y administradora del Patrimonio
Autónomo FONDO PARA LA VIDA Y LA
BIODIVERSIDAD

EL ALIADO

ARIEL DANIELS DE ANDREIS
Representante legal de la COMUNIDAD
INDÍGENA TAGANGA- CABILDO INDÍGENA

UNIDAD DE GESTIÓN PA - FVB

Elaboró: Tatiana Rodriguez Wilches- Profesional Jurídico Especializado

Aprobó: Andrés Chavez Rojas - Director de Negocios

UNIDAD MISIONAL – PA FVB

Revisó: July Marcela Acosta Suárez – Contratista Unidad Misional

Revisó y Aprobó: Lilian Yolima Suarez Castillo – Contratista Unidad Misional

59 de 59

PATRIMONIO AUTÓNOMO FONDO PARA LA VIDA Y LA BIODIVERSIDAD

Defensor del Consumidor Financiero de la FIDUCIARIA COLOMBIANA DE COMERCIO EXTERIOR S.A. - FIDUCOLDEX - Dr. Carlos Mario Serna Jaramillo (Principal) y la Dra. Patricia Amelia Amézquita Rojas (Suplente) ubicados en la Carrera 16A #80-63 Oficina 601 Edificio Torre Oval, Bogotá D.C. PBX (601) 4898285 atención telefónica 24 horas. e-mail: defensoria@defensoriasernarojas.com; Horario de atención 8:00 a.m. a 12:00 m. y de 2:00 p.m. a 5:00 p.m. de lunes a viernes. Página web www.defensoriasernarojas.com. Si Usted requiere información adicional acerca de la Defensoría del Consumidor Financiero de FIDUCOLDEX S.A., consúltenos de forma telefónica al (601) 7470909, dirijase directamente a nuestras oficinas ubicadas en la Calle 28 No. 13A- 24 Piso 6, en la ciudad de Bogotá D.C., o al correo electrónico fiducoldex@fiducoldex.com.co. Las funciones del Defensor del Consumidor son las que corresponden al artículo 13 de la Ley 1328 de 2009, y demás normas que la reglamentan y que se relacionan a continuación: 1.- Atender de manera oportuna y efectiva a los consumidores financieros de las entidades correspondientes. 2.- Conocer y resolver en forma objetiva y gratuita para los consumidores, las quejas que éstos le presenten; 3.- Actuar como conciliador entre los consumidores financieros y la respectiva entidad vigilada en los términos indicados en la Ley 640 de 2001, su reglamentación, o en las normas que la modifiquen o sustituyan; 4.- Ser vocero de los consumidores financieros ante la respectiva entidad vigilada. 5.- Efectuar recomendaciones a la entidad vigilada relacionadas con los servicios y la atención al consumidor financiero, y en general en materias enmarcadas en el ámbito de su actividad; 6.- Proponer a las autoridades competentes las modificaciones normativas que resulten convenientes para la mejor protección de los derechos de los consumidores financieros; y, 7.- Las demás que le asigne el Gobierno Nacional y que tengan como propósito el adecuado, desarrollo del SAC.

Signature: 
Jmas (Jan 26, 2026 09:26:04 EST)

Email: marcela.acosta@vidaybiodiversidad.gov.co

Signature: 

Email: tatiana.rodriguez@fiducoldex.com.co

Signature: 

Email: lilian.suarez@vidaybiodiversidad.gov.co

Signature: 

Email: nelson.chavez@fiducoldex.com.co












PA FVB CONVENIO TAGANGA -ARHUACO

















Final Audit Report

2026-01-26

Created:	2026-01-23
By:	Tatiana Rodriguez Wilches (tatiana.rodriguez@fiducoldex.com.co)
Status:	Signed
Transaction ID:	CBJCHBCAABAAZkDgJXf-A2cb-beNc2E52x-A6pj96kLH

"PA FVB CONVENIO TAGANGA -ARHUACO" History

-  Document created by Tatiana Rodriguez Wilches (tatiana.rodriguez@fiducoldex.com.co)
2026-01-23 - 6:09:09 PM GMT
-  Document emailed to secretariacabildotaganga@gmail.com for signature
2026-01-23 - 6:11:23 PM GMT
-  Email viewed by secretariacabildotaganga@gmail.com
2026-01-24 - 5:16:58 AM GMT
-  Signer secretariacabildotaganga@gmail.com entered name at signing as ARIEL DANIELS DE ANDREIS
2026-01-24 - 5:46:57 AM GMT
-  Document e-signed by ARIEL DANIELS DE ANDREIS (secretariacabildotaganga@gmail.com)
Signature Date: 2026-01-24 - 5:46:59 AM GMT - Time Source: server
-  Document emailed to marcela.acosta@vidaybiodiversidad.gov.co for signature
2026-01-24 - 5:47:01 AM GMT
-  Email viewed by marcela.acosta@vidaybiodiversidad.gov.co
2026-01-26 - 2:24:44 PM GMT
-  Signer marcela.acosta@vidaybiodiversidad.gov.co entered name at signing as Jmas
2026-01-26 - 2:26:02 PM GMT
-  Document e-signed by Jmas (marcela.acosta@vidaybiodiversidad.gov.co)
Signature Date: 2026-01-26 - 2:26:04 PM GMT - Time Source: server
-  Document emailed to lilian.suarez@vidaybiodiversidad.gov.co for signature
2026-01-26 - 2:26:06 PM GMT
-  Email viewed by lilian.suarez@vidaybiodiversidad.gov.co
2026-01-26 - 3:36:44 PM GMT

-  Signer lilian.suarez@vidaybiodiversidad.gov.co entered name at signing as Lilian Suarez Castillo
2026-01-26 - 3:38:31 PM GMT
-  Document e-signed by Lilian Suarez Castillo (lilian.suarez@vidaybiodiversidad.gov.co)
Signature Date: 2026-01-26 - 3:38:33 PM GMT - Time Source: server
-  Document emailed to Tatiana Rodriguez Wilches (tatiana.rodriguez@fiducoldex.com.co) for signature
2026-01-26 - 3:38:35 PM GMT
-  Email viewed by Tatiana Rodriguez Wilches (tatiana.rodriguez@fiducoldex.com.co)
2026-01-26 - 3:55:05 PM GMT
-  Document e-signed by Tatiana Rodriguez Wilches (tatiana.rodriguez@fiducoldex.com.co)
Signature Date: 2026-01-26 - 3:55:21 PM GMT - Time Source: server
-  Document emailed to Andrés Chávez (nelson.chavez@fiducoldex.com.co) for signature
2026-01-26 - 3:55:22 PM GMT
-  Document e-signed by Andrés Chávez (nelson.chavez@fiducoldex.com.co)
Signature Date: 2026-01-26 - 9:00:43 PM GMT - Time Source: server
-  Document emailed to ana.daravina@fiducoldex.com.co for signature
2026-01-26 - 9:00:45 PM GMT
-  Email viewed by ana.daravina@fiducoldex.com.co
2026-01-26 - 9:07:17 PM GMT
-  Signer ana.daravina@fiducoldex.com.co entered name at signing as ANA PATRICIA DARAVIÑA C.
2026-01-26 - 9:09:48 PM GMT
-  Document e-signed by ANA PATRICIA DARAVIÑA C. (ana.daravina@fiducoldex.com.co)
Signature Date: 2026-01-26 - 9:09:50 PM GMT - Time Source: server
-  Document emailed to tatiana.rodriguez@fiducoldex.com.co for approval
2026-01-26 - 9:09:54 PM GMT
-  Email viewed by tatiana.rodriguez@fiducoldex.com.co
2026-01-26 - 10:08:18 PM GMT
-  Signer tatiana.rodriguez@fiducoldex.com.co entered name at signing as trw
2026-01-26 - 10:09:07 PM GMT
-  Document approved by trw (tatiana.rodriguez@fiducoldex.com.co)
Approval Date: 2026-01-26 - 10:09:09 PM GMT - Time Source: server
-  Agreement completed.
2026-01-26 - 10:09:09 PM GMT